

MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE LA MINISTRA
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN JURÍDICA
JVA / NQH / FAR / SZV / FGN / MSF



[Handwritten signature]

APRUEBA BASES PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2017 PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY Nº 19.664, POR LA LEY Nº 19.378 O POR LA LEY Nº 15.076 (CONE SS).

EXENTA Nº 475

SANTIAGO, 01 FEB 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el artículo 9º del DFL Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo Nº 91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley Nº 19.664; en el Decreto Nº 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley Nº 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en los artículos 6º y 28º del Decreto Supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 5, de 2016, que designa Subsecretaria de Redes Asistenciales a Dra. Gisela Alarcón Rojas; en los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. Nº 1/2005; del Ministerio de Salud, en memorándum Nº 3 de 2016 de la Jefa de División de Gestión y Desarrollo de las Personas (S) y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, el artículo 43 de la Ley Nº 15.076 permite que los Servicios de Salud puedan otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico – farmacéutica o bioquímica.

3º Que, por su parte, el artículo 11 de la Ley Nº 19.664 señala que los demás profesionales funcionarios de la Etapa Destinación y Formación, ingresados a ella en virtud de lo permitido por el artículo 9º de esta última normativa, y aquellos regidos por el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, podrán acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio, en los términos establecidos en el artículo 43º mencionado en el considerando anterior. Añadiendo que para ello será necesario haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de Salud Municipal, por un lapso no inferior a 3 años,

salvo que se trate de aquellas especialidades médicas calificadas como relevantes o de interés nacional para el desarrollo de la atención primaria de salud, respecto de las cuales se establece la rebaja a un año de desempeño previo en atención a nivel primario de salud.

4º Que, teniendo presente los considerandos anteriores, el llamado a postulación a programas de especialización puede realizarse por los Servicios de Salud bajo dos mecanismos; directamente por el artículo 43º de la Ley Nº 15.076 y/o por la remisión que hace el artículo 11º de la Ley Nº 19.664 al artículo 43º mencionado.

5º Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde celebrar, cuando así lo determine el Ministro, los actos y convenios que por su materia afecten a todos o algunos de los Servicios de Salud, previo informe favorable de éstos, surtiendo los mismos efectos que si ellos los hubiesen celebrado directamente.

6º Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Ministerio de Salud requiere convocar a los médicos cirujanos titulados entre el 1º de enero del año 2006 y el 30 de noviembre del año 2015, contratados por las leyes Nº 19.378, 15.076 o Art 9º de la Ley Nº 19.664, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año académico 2017, para desempeñarse en los distintos Servicios de Salud del país una vez finalizada su formación.

7º Que, dicho proceso de selección debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

8º Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2017 para médicos cirujanos, regidos por el Artículo 9º de la Ley Nº19.664, la Ley Nº19.378 o la Ley Nº15.076, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en los distintos Servicios de Salud del País, cuyo texto es el siguiente:

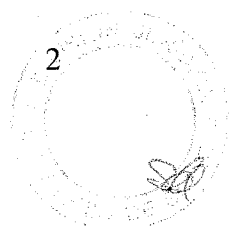
“BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2017, PARA MÉDICOS CIRUJANOS, REGIDOS POR EL ARTICULO 9º DE LA LEY 19.664, POR LA LEY 19.378 O POR LA LEY 15.076, PARA DESEMPEÑARSE EN LOS DISTINTOS SERVICIOS DE SALUD DEL PAÍS”

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1º:

El Ministerio de Salud, en adelante también el “MINISTERIO”, llama a postular al proceso de selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2017, para Médicos Cirujanos, contratados por el Art. 9º de la Ley Nº 19.664 de las leyes Nº19.378 y Nº15.076, para desempeñarse una vez terminada su formación en los distintos Servicios de Salud del país.



Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I. - BASES ADMINISTRATIVAS

II.- ANEXOS:

Anexo	Descripción
A	Cronograma
B	Carátula de presentación de postulación
C	Formulario de postulación para el acceso a cupos de especialización concurso CONE-SS 2017
D	Detalle de la documentación entregada
E	Documentación para Admisibilidad
N° 1	Desempeño en Atención Primaria de Salud
N° 2	Desempeño en Servicios de Salud
N° 3	Desempeño en Servicio de Urgencia
N° 4	Desempeño bajo ley 18.834 ó 15.076 en COMPIN - SML – SEREMI
N° 5	Desempeño en Instituciones Docentes
N° 6	Cursos de Capacitación, Perfeccionamiento y Postgrado
N° 7	EUNACOM
N° 8	Calificación Médica Nacional (más escala de evaluación para médicos titulados en el extranjero)
F	Formato Carta de Reposición y Apelación en subsidio
G	Formato Carta de Apelación
H	Formato Renuncia a Cupo de especialización Concurso CONE-SS 2017

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 11º de la Ley Nº 19.664 de 2000, del Ministerio de Salud, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; el art. 43 del DFL Nº1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.076; Decreto Supremo N° 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; Decreto N° 507 de 1990, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley Nº 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, ambos del Ministerio de Salud; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Ingreso al Programa de Especialización

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se comprometa el desempeño posterior (PAO) del postulante, dictar la Resolución que concede beca.

Artículo 5°: Condiciones Contractuales de los Profesionales

Aquellos postulantes regidos por el Estatuto de Atención Primaria Municipal (Ley N° 19.378) a quienes les sea asignado un cupo en un Programa de Especialización en calidad de becarios, se incorporarán a dichos Programas de Especialización en los términos del artículo 43° de la ley N° 15.076 y rigiéndose por los Decretos Supremos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

En relación a aquellos postulantes contratados en los Servicios de Salud en virtud del artículo 9° de la ley N° 19.664 o por la ley N° 15.076, accederán al Programa de Especialización en virtud del artículo 43° de la ley N° 15.076 y tendrán la calidad de becarios, rigiéndose por los Decretos Supremos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

Por último, todos los postulantes antes de iniciar el Programa de Formación deberán haber dado cumplimiento a la normativa vigente, en particular rendir la garantía que exige el art. 23 del decreto Supremo N°507, de 1990, del Ministerio de Salud, en caso contrario perderá el cupo de formación el cual quedará liberado y a disposición del Ministerio de Salud.

Artículo 6°: Renuncias posteriores al inicio del Programa de Formación

Si el becario presenta la renuncia a la beca dentro de los 30 días de iniciada, deberá devolver el sueldo o estipendio recibido como también los gastos en que se hubiere incurrido por concepto de matrículas y aranceles, y sólo podrá optar a otra beca otorgada por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud, excepcionalmente, en el concurso siguiente, siempre y cuando invoque un motivo justificado y aceptable para el respectivo Director de Servicio de Salud.

Si la renuncia se presentare con posterioridad a ese período, deberá devolver el sueldo o estipendio recibido como también los gastos en que se hubiere incurrido por concepto de matrículas y aranceles, además de quedar impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, salvo que ésta se fundamente en hechos que dificulten o impidan la prosecución de la beca, y que sean aceptados por el respectivo Director de Servicio de Salud, caso en el cual se pondrá término a la beca sin sanciones.

Artículo 7°: Período Asistencial Obligatorio (PAO)

De conformidad a lo señalado en el Art. 18° del DS. N°91, los profesionales funcionarios contratados por el Art. 9° de la Ley N°19.664 en Etapa de Destinación y Formación y los referidos en la letra a) del artículo 5 de la Ley N°19.378, que accedan a programas de especialización en calidad de becarios, tendrán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración de los programas. Con todo tratándose de los profesionales señalados en primer término, podrán hacer valer para tales efectos el 50% del tiempo de permanencia en la Etapa de Destinación y Formación del respectivo Servicio de Salud, cumplido con anterioridad al acceso a los programas.

El compromiso de desempeño se realizará en los Servicios de Salud establecidos al momento de la adjudicación del cupo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la señalada obligación de desempeño, el profesional deberá constituir previamente una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. La caución podrá consistir en póliza de seguro, boleta bancaria u otra garantía suficiente, a juicio exclusivo del jefe superior de la entidad beneficiaria.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, el profesional respectivo será además responsable de los perjuicios que el incumplimiento irrogare al Servicio o entidad afectada. Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años.

Artículo 8°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones (en orden alfabético):

Acreditaciones: Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación.

Apelación: Recurso administrativo en virtud del cual una persona acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo (comisión de apelación), solicitando que revoque o deje sin efecto la resolución dictada por la autoridad u órgano inferior (comisión reposición).

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales, y que involucra su alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñen. La jornada de desempeño del becario será de 44 hrs. semanales.

Becarios: Profesionales que gozan de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 507/1990, del Ministerio de Salud. La jornada de desempeño del becario será de 44 hrs. semanales.

Centros Formadores: Universidades, que en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio, otorgan programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.

Comisión de Selección: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección, y tendrá como función la de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inhabilidad e inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y ésta fuere rechazada.

Departamento: Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio, encargado de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud.

Ministro de Fe: Es el funcionario encargado de certificar la veracidad de los documentos de la respectiva institución. En los Servicios de Salud se encuentra en Oficina de Partes o en la Subdirección de Recursos Humanos (Of. de Personal). En los Departamentos o Direcciones de Salud de los Municipios, actúa de Ministro de fe el Secretario Municipal. En las Corporaciones Municipales, es el Encargado de Recursos Humanos.

Postulante: Médico Cirujano

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2017 para médicos cirujanos, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en los distintos Servicios de Salud del País.

Reposición: Recurso administrativo mediante el cual la persona que se sienta afectada por una resolución adoptada por la comisión de Selección, la impugne ante este mismo órgano, con la finalidad de que deje sin efecto, modifique o rectifique su decisión, según corresponda.

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud de acuerdo a lo dispuesto en el Título I del Capítulo II del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretaria: Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Artículo 9°: Plazos

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Art. N°25 de la Ley N°19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. En consecuencia, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: medicosespecialistas@minsal.cl, de la Unidad de Destinación y Becas.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 10°: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección se realiza por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante la resolución aprobatoria de las presentes bases. Un extracto de ella se publicará en aviso de un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Ministerio de Salud (web.minsal.cl/medicosespecialistas) y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a las presentes Bases, se realizará a través de Resolución Exenta de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se publicará en un diario de circulación nacional y en el sitio web del Ministerio de Salud (<http://web.minsal.cl/medicosespecialistas>), sin perjuicio de la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada

Artículo 11°: Requisitos de los participantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

- Requisitos comunes a todos los postulantes:

1. Tener nacionalidad chilena o adjuntar certificado de residencia definitiva en Chile.
2. Ser médico cirujano titulado entre el 1º de enero del año 2006 y el 30 de noviembre del año 2015.
3. Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.
4. No haber tomado una beca de especialización (Anexo F, Declaración Jurada) en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo abandonado por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Nº 507/1990 del Ministerio de Salud, para lo cual deben adjuntar resolución emitida por la Subsecretaría o Servicio de Salud respectivo. Si se encontrare en esta excepción deberá presentar resolución de aceptación de término de la beca sin sanciones correspondiente y adjuntarla.
5. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009 (requisito será verificado con la presentación del anexo N° 7)
6. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante presente antecedentes para evaluación, de acuerdo a lo indicado en los artículos 12 y 13 de las presentes Bases.
7. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en estas bases.

- Requisitos específicos para aquellos postulantes contratados por la ley Nº 19.378 o por el artículo 9 de la ley Nº 19.664:

Los postulantes que estén contratados por la ley Nº 19.378 o por el artículo 9 de la ley Nº 19.664, deberán además haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a tres años, contado desde la fecha de postulación, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de salud municipal.

El tiempo de desempeño previo en el nivel primario de uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal exigido, no podrá ser inferior a 1 año, contado hacia atrás desde el 31.12.2016, cuando se trate de las postulaciones a las siguientes especialidades:

- Medicina Familiar.
- Medicina Interna.
- Obstetricia y Ginecología.
- Pediatría.
- Psiquiatría Adulto.
- Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.
- Salud Pública.
- Medicina de Urgencia.

Este requisito será verificado con la presentación de antecedentes en el Rubro 1 y/o Rubro 2. **Además, el postulante deberá marcar en Anexo C, "Sí" o "No", según si este se acoge a la rebaja de tiempo de desempeño previo, señalada en el párrafo anterior.**

- Requisitos específicos para aquellos postulantes contratados por la ley N° 15.076:

Los postulantes contratados por la ley N° 15.076, deberán además:

- i. Ser profesionales con menos de 35 años de edad.
- ii. Tener más de 4 y menos de 5 años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de titulación hasta el 31 de diciembre de 2016.

Tratándose de profesionales titulados en el extranjero, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los diversos programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades, especialidad y campo clínico de su interés.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las respectivas Universidades para el ingreso a los Programas de Especialización.

Adicionalmente, los postulantes deberán habilitarse con las universidades que imparten los programas de formación en forma previa a la aceptación del cupo de especialidades de su interés, si así lo requiere el programa.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 12°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la carpeta a que se refiere el artículo 13° de las presentes Bases deberá efectuarse en la Oficina del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua ubicado en Mac Iver 541, piso 2, Santiago, dentro del plazo previsto para la recepción de antecedentes en el Anexo A "Cronograma".

Esta carpeta deberá ser entregada en un sobre cerrado y acompañando de 2 copias del Anexo B "Caratula de Presentación de Postulación". Una de estas copias del anexo debe quedar pegada en el sobre, la otra será timbrada por el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua y será su comprobante de entrega.

Los antecedentes deberán presentarse **archivados, ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso.** Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique, de otro modo no se otorgará puntaje al rubro que corresponda.

No se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recepcionados. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos. Se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las siguientes bases.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Ministerio de Salud - <http://www.minsal.cl/medicosespecialistas/>, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o en computador, y las firmas deben ser de puño y letra. Se informa que los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato.

Artículo 13°: Contenido de la carpeta de Postulación

Cabe señalar que todos los documentos contenidos en la carpeta, deben cumplir con lo siguiente:

a. Los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben estar timbrados y firmados, con la fecha de emisión correspondiente.

b. Los documentos que presente el postulante como antecedentes deben **ser originales o fotocopias legalizadas ante notario**. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo C) debidamente firmado por el postulante.
 2. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad o certificado de residencia definitiva en Chile, en el caso de profesionales extranjeros.
 3. Certificado de Título extendido por la Universidad respectiva, que incluya nota o calificación final obtenida, suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda, en original o copia legalizada ante Notario. Aquellos certificados de título que no indiquen nota, deberán ser acompañados de un certificado extendido por la autoridad académica correspondiente, acreditando nota final obtenida
- Aquellos profesionales titulados en el extranjero, deberán además adjuntar la certificación de homologación vigente de su título por las autoridades legales competentes (Universidad de Chile y/ o Ministerio de Relaciones Exteriores). Este documento debe estar debidamente legalizado ante notario.
4. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud del a Superintendencia de Salud.

<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>

6. Declaración Jurada que acredite no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, haberlo abandonado por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud. Debe adjuntar resolución emitida por el Servicio de Salud respectivo (anexo F).

7. Certificado de desempeño en Atención Primaria, acreditando las condiciones legales de contratación según Anexo N°1, al que se debe acompañar documento emitido por la Dirección de Atención Primaria Municipal o su equivalente del Servicio de Salud al que pertenece el postulante, que acredite el tiempo desempeñado efectivo (Relación de Servicio, Hoja de Vida funcionaria o certificado equivalente de la APS Municipal del o los establecimientos en que se haya

desempeñado, con firma, timbre, nombre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud [Subdirector de RR. HH. o encargado de personal] y/o entidad administradora de Salud Municipal).

En los casos en que el profesional se haya desempeñado en distintas jornadas laborales, debe señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar la relación de servicio u hoja de vida funcionaria según corresponda.

8. En caso de que se acredite desempeño por la ley 15.076 debe adjuntar certificado de desempeño en establecimientos de uno o más Servicios de Salud, acreditando las condiciones legales de contratación según Anexo N°2, el que se debe acompañar de documento emitido por la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud al que pertenece el postulante, que acredite el tiempo desempeñado efectivo (Hoja de vida funcionaria y/o Relación de Servicio, con firma, timbre, nombre y cargo del encargado de personal o Subdirector de RR. HH).

9. Certificado de desempeño en Servicios de Urgencias y/o Camas Críticas (UCI Y UTI), acreditando lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 3 acompañado de certificado en original o fotocopia legalizada ante notario que acrediten lo indicado en el anexo.

10. Certificado de desempeño en COMPIN - SML – SEREMI, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°4 acompañado de certificado en original o fotocopia legalizada ante notario que acrediten lo indicado en el anexo.

11. Certificado de desempeño en Instituciones Docentes, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5, acompañado por el certificado original o fotocopia legalizada ante notario correspondientes que acrediten lo indicado en el anexo.

12. Certificado de cursos de capacitación y perfeccionamiento, adjuntando toda la información complementaria legalizada (Anexo N° 6). Aquellas certificaciones digitales, debe indicar link para comprobación.

13. Certificado (estampilla) que acredite aprobación de Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), de acuerdo a lo que se señala en el Anexo N° 7.

En el caso de postulantes extranjeros se deberá adjuntar al Anexo N° 7 la Calificación Médica Nacional junto a la escala de evaluación del país donde haya realizado los estudios.

14. Certificado de Calificación Médica Nacional emitido por el Centro de Estudios respectivo, incluyendo en el caso de postulantes extranjeros, escala de evaluación del país donde haya realizado los estudios (Anexo N° 8).

La información contenida en los anexos será la única que la comisión considerará. No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos en la carpeta.

Artículo 14°: Inadmisibilidad de las Postulaciones

La Comisión de Selección, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases. De acuerdo a lo anterior y, sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará fuera de bases y por tanto inadmisibles, la(s) postulación(es) respecto de la(s) cual(es) se presente(n) una o más de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los Requisitos del Postulante, especificados en Art. N° 11.
- b) Ausencia de:
 - Anexo C, Formulario de Postulación para el acceso a Cupos de especialización | Concurso CONE – SS 2017,
 - Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales,
 - Fotocopia de Cedula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile,
 - Certificado de Título Original o fotocopia legalizada y,
 - EUNACOM (este último para profesionales egresados a contar de 19 de abril de 2009).
- c) Inobservancia de las indicaciones específicas entregadas para la presentación de las postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para mayor claridad, en Anexo E, se enumera la documentación requerida para la Admisibilidad de la postulación.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en un acta que dé cuenta de aquello para efectos de la elaboración de un listado provisorio de puntajes. La inadmisibilidad será notificada al postulante por correo valija por Oficina de Partes del Ministerio de Salud al domicilio indicado por este en su postulación.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la Comisión de Selección, Reposición o Apelación, según corresponda, con la eliminación del postulante del presente concurso.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 15°: Comisión de Selección

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Selección integrada por:

- a) Un representante de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, quien la presidirá y dirimirá en caso de empate.
- b) Quince Directores de Servicios de Salud, o el profesional del área de Recursos Humanos que éste designe en cada uno de los Servicios de Salud respectivo.
- c) Un representante de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.
- d) Diez representantes de la Atención Primaria de los Servicios de Salud.
- e) Un representante de la Agrupación de Residentes Chile.
- f) Dos representantes de los médicos que se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante. Para efectos de deliberación no tendrán derecho a voto y sus opiniones no podrán beneficiar o favorecer su postulación o perjudicar la de otro postulante.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 14° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes de los participantes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles,
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento en forma y tiempo de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
 - b) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - c) Análisis y evaluación de cada una de las carpetas de postulación.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- 4) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes a la Subsecretaría cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberá estar siempre presentes el señalado en la letra a) del presente artículo 15°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del MINISTERIO, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Unidad de Destinación y Becas del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del MINISTERIO, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Publicación del listado provisorio de puntaje y provisorio con reposición.
- 2) Publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 16°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso de selección:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO	PUNTOS
Desempeño Asistencial y/o Laboral.	
Rubro 1: Desempeño como Médico en Atención Primaria de Salud (Anexo N° 1)	15,00
Rubro 2: Desempeño en establecimientos de uno o más Servicios de Salud por ley 15.076 (Anexo N° 2)	15,00
Rubro 3: Desempeño en Servicios de Urgencias y/o Camas Críticas (UCI Y UTI) – (Anexo N° 3)	15,00
Rubro 4: Desempeño como Médico en COMPIN, SEREMI o SML (Anexo N°4)	10,00
Rubro 5: Desempeño en Instituciones Docentes (Anexo N° 5)	5,00
Desempeño Académico	
Rubro 6: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento y Postgrado (Anexo 6)	10,00
Rubro 7: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM) o Examen Médico Nacional (Certificado)	10,00
Rubro 8: Calificación Médica Nacional (CMN) (Certificado)	20,00
Total	100

Se considerará para el cómputo de los plazos de desempeño, y la realización de otras actividades acreditadas, hasta el 31.12.2016, considerando en este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, de licencia médica o maternal y de los permisos con goce de remuneraciones, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 5º del “Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664”, D.S. N° 91/2001, del Ministerio de Salud.

Para efectos del otorgamiento del puntaje por “mes cumplido”, en el caso que se haya servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días continuos para dicho mes.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre concursantes, se **utilizará el puntaje obtenido en el Rubro 1: Desempeño en Atención Primaria de Salud**, si persiste la igualdad de puntajes, se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

Rubro 2: Desempeño en establecimientos de uno o más Servicios de Salud
Rubro 3: Desempeño en Servicios de Urgencias y/o Camas Críticas (UCI Y UTI)
Rubro 8: Calificación Médica Nacional (CMN)
Rubro 7: EUNACOM O Examen Médico Nacional
Rubro 4: Desempeño en COMPIN SEREMI O SML
Rubro 5: Desempeño en Instituciones Docentes
Rubro 6: Cursos de Perfeccionamiento

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas acordadas por la Comisión de Apelación.

C) Asignación de puntaje por rubros:

El procedimiento para la asignación de puntaje señalado para los rubros 1, 2 y 4 se calculará en razón a una jornada de 44 hrs. o proporcional según corresponda. Sin embargo el rubro 3 corresponderá al número de horas realizadas.

RUBRO 1: DESEMPEÑO COMO MÉDICO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (Puntaje Máximo 15 puntos)

El postulante debe presentar el **Anexo N°1**, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes (**Relación de Servicio, Hoja de Vida funcionaria** o certificado equivalente de la APS Municipal del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre, nombre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud [Subdirector de RR. HH. o encargado de personal] y/o entidad administradora de Salud Municipal).

El certificado debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.

Se considerará la antigüedad cumplida como médico hasta el 31.12.2016. No se considerará para el cómputo de tiempo en este rubro el desempeñado en turnos o en urgencias.

Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo la Ley N°19.664 (art. 9°) y/o 19.378, en uno o más **Centros de Atención Primaria, ya sea Municipal o de Servicios de Salud**, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 30 días. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

Los profesionales que se desempeñen en labores de APS en establecimientos de mediana complejidad (ex-hospitales Tipo 3, según Res. Exenta N° 646 /2013 del Ministerio), deberán adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria (Art. 5° del D.S. 91/01).

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del D. S. 91/2001, a los profesionales que se hayan desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal, se le bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%.

Tabla N°1

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,25	21	5,25	41	10,25
2	0,50	22	5,50	42	10,50
3	0,75	23	5,75	43	10,75
4	1,00	24	6,00	44	11,00
5	1,25	25	6,25	45	11,25
6	1,50	26	6,50	46	11,50
7	1,75	27	6,75	47	11,75
8	2,00	28	7,00	48	12,00
9	2,25	29	7,25	49	12,25
10	2,50	30	7,50	50	12,50
11	2,75	31	7,75	51	12,75
12	3,00	32	8,00	52	13,00
13	3,25	33	8,25	53	13,25
14	3,50	34	8,50	54	13,50
15	3,75	35	8,75	55	13,75
16	4,00	36	9,00	56	14,00
17	4,25	37	9,25	57	14,25
18	4,50	38	9,50	58	14,50
19	4,75	39	9,75	59	14,75
20	5,00	40	10,00	60	15,00

Sello

Los postulantes recibirán 0.25 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalente a 15 puntos como se muestra en la Tabla N°1.

El puntaje de este rubro está en función de una jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada (11 horas= 25 %; 22 horas = 50%; 33 horas= 75%).

RUBRO 2: DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DE UNO O MÁS SERVICIOS DE SALUD POR LEY 15.076 (Puntaje Máximo 15 puntos)

El postulante debe presentar el **Anexo N°2**, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes (**Hoja de vida funcionaria y/o Relación de Servicio**, con firma, timbre, nombre y cargo del encargado de personal o Subdirector de RR. HH).

El desempeño en los Servicios de Salud será sumado entre sí hasta un tope de 60 meses (15,00 puntos). Se considerará la antigüedad cumplida como médico hasta el 31.12.2016. **No se considerará para el cómputo de antigüedad en este rubro el tiempo desempeñado en Centros de Atención Primaria.**

Se considerará el tiempo desempeñado en urgencias y/o camas críticas, si el profesional funcionario se encuentra contratado bajo la Ley 15.076 (28 hrs. equivalente a 64% del puntaje de la Tabla 2). **Si tiene contrato por 22 horas o menos, complementarias a las 28 horas, se puntuará solo en el caso de que sean labores de atención primaria, y que se presenten en el rubro 1 tal como se indica (solo establecimientos de mediana o baja complejidad, en el primer término deberá adjuntar certificado de labores de APS).**

TABLA N° 2

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,25	21	5,25	41	10,25
2	0,50	22	5,50	42	10,50
3	0,75	23	5,75	43	10,75
4	1,00	24	6,00	44	11,00
5	1,25	25	6,25	45	11,25
6	1,50	26	6,50	46	11,50
7	1,75	27	6,75	47	11,75
8	2,00	28	7,00	48	12,00
9	2,25	29	7,25	49	12,25
10	2,50	30	7,50	50	12,50
11	2,75	31	7,75	51	12,75
12	3,00	32	8,00	52	13,00
13	3,25	33	8,25	53	13,25
14	3,50	34	8,50	54	13,50
15	3,75	35	8,75	55	13,75
16	4,00	36	9,00	56	14,00
17	4,25	37	9,25	57	14,25
18	4,50	38	9,50	58	14,50
19	4,75	39	9,75	59	14,75
20	5,00	40	10,00	60	15,00

Los postulantes recibirán 0.25 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalente a 15 puntos como se muestra en la Tabla N°2. Cuando se sirva un período inferior a un mes (entendiéndose por mes un periodo de 30 días consecutivos) deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

Aquellos profesionales que obtienen puntaje de antigüedad en el Rubro 2, por la Ley N°15.076 (28 horas), no se les otorgarán puntaje en el Rubro 3.1 por desempeño como Médico en Servicios de Urgencia.

El puntaje de la Tabla N° 2 está en función de una jornada de 44 horas contratadas, el cálculo para este rubro se realizará en forma proporcional a la jornada certificada de 28 horas.

RUBRO 3: DESEMPEÑO COMO MÉDICO EN SERVICIOS DE URGENCIA y/o CAMAS CRÍTICAS (UCI - UTI) (Puntaje Máximo 15,00 puntos)

Este rubro estará compuesto por dos sub-rubros:

- A. Sub-rubro 3.1: "SERVICIOS DE URGENCIA" (13,00 puntos)
- B. Sub-rubro 3.2: "CAMAS CRÍTICAS" (2,00 puntos)

Para efecto de este rubro se considerará el tiempo servido a honorario.

A. SUB-RUBRO 3.1: SERVICIOS DE URGENCIA

Se otorgará puntaje por haber ejercido como médico en servicios de urgencia hospitalario, SAPU, SAR, SAPUR, SUR, dependientes de Atención Primaria y/o Servicios de Salud. La actividad asistencial en servicios de urgencia se medirá en horas de desempeño, que deben ser certificadas por el respectivo encargado del Departamento de Salud o Sub-Dirección de Recursos Humanos, las cuales deben estar acompañadas por el Anexo N°3. A aquellos profesionales que ya obtuvieron puntaje en el Rubro 2 por desempeño en Servicios de Urgencia, no se les otorgará nuevamente puntaje en este rubro.

Los certificados deben ser emitidos por el correspondiente encargado del Departamento de Salud Municipal o Subdirección de Recursos Humanos señalando el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas. **Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.**

Se otorgará puntaje con un mínimo de 360 horas (correspondientes a 3,41 puntos) hasta un máximo de 6000 horas (correspondientes a 13 puntos). Cada hora, a partir de las 360 horas, otorgará un puntaje adicional de 0,0017 puntos. Los puntajes serán aproximados a la centésima en caso que su valor sea mayor o igual a 0,005 puntos como se muestra a modo de ejemplo en la Tabla N°3.

Tabla N°3: Ejemplo cálculo de puntaje Rubro 3.1

HORAS	CALCULO	PUNTAJE
360	3,412	3,41
510	3,667	3,67
3633	8,976	8,98

B. SUB-RUBRO 3.2: CAMAS CRÍTICAS (UCI-UTI)

A los postulantes que se hayan desempeñado como profesional médico en unidades de paciente crítico hospitalario se les otorgará 1 punto por haberse desempeñado de 12 a 23 meses y 29 días, y de 2 puntos si realizó 24 meses o más (desempeño menor a 12 meses no puntúa).

RUBRO 4: DESEMPEÑO COMO MÉDICO: COMPIN, SEREMIS Y/O SERVICIO MÉDICO LEGAL CONTRATADO BAJO LEY 18.834 Y/O 15.076 (Puntaje Máximo 10 puntos).

El postulante para este rubro deberá presentar el certificado (**Certificado de Antigüedad Funcionaria**) debidamente firmado por el empleador acompañado por el **Anexo N°4**.

El certificado debe contener fecha de inicio y término, jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.

Todos los documentos deben ser completados con letra legible, así como ser factible la lectura de los datos contenidos en los timbres.

Se otorgará puntaje por haber ejercido como médico en COMPIN o SEREMI de Salud o Servicio Médico Legal. Los periodos servidos en cada una de las instituciones previamente señaladas podrán sumarse entre sí, considerando un mínimo de 30 días contados de forma continua. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo. El puntaje será otorgado de acuerdo a lo contenido en la **Tabla N°4**

TABLA N° 4

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,56	13	2,48	25	4,40	37	6,32	49	8,24
2	0,72	14	2,64	26	4,56	38	6,48	50	8,40
3	0,88	15	2,80	27	4,72	39	6,64	51	8,56
4	1,04	16	2,96	28	4,88	40	6,80	52	8,72
5	1,20	17	3,12	29	5,04	41	6,96	53	8,88
6	1,36	18	3,28	30	5,20	42	7,12	54	9,04
7	1,52	19	3,44	31	5,36	43	7,28	55	9,20
8	1,68	20	3,60	32	5,52	44	7,44	56	9,36
9	1,84	21	3,76	33	5,68	45	7,60	57	9,52
10	2,00	22	3,92	34	5,84	46	7,76	58	9,68
11	2,16	23	4,08	35	6,00	47	7,92	59	9,84
12	2,32	24	4,24	36	6,16	48	8,08	60	10,00

El puntaje de este rubro está en función de una jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada (11 horas= 25 %; 22 horas = 50%; 33 horas= 75%).

RUBRO 5: DESEMPEÑO EN UNA O MÁS INSTITUCIONES DOCENTES (Puntaje Máximo 5,00 puntos).

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexo N°5**, acompañado por las acreditaciones de respaldo a la información presentada en los mismos.

Se otorgará puntaje por haber ejercido en una o más Instituciones Docentes, ya sea bajo ad honorem, honorario o contrato, en funciones docentes relacionadas con el campo de la salud, por un mínimo de 30 días contados de forma continua o fraccionada para cada período, certificado por el jefe superior (con fecha, nombre, timbre, firma y cargo). El certificado debe contener identificación del postulante, Universidad, fecha de inicio y término (dd/mm/aa), número de horas totales. **Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.**

Se otorgará puntaje por haber ejercido en una o más Instituciones Docentes con un mínimo de 300 horas (correspondientes a 1,01 puntos) hasta un máximo de 2400 horas (correspondientes a 5 puntos). Cada hora, a partir de las 300 horas, otorgará un puntaje adicional de 0,0019 puntos. Los puntajes serán aproximados a la centésima en caso que su valor sea mayor o igual a 0,005 puntos como se muestra a modo de ejemplo en la Tabla N°5.

Deberá acompañar tantos certificados y anexo N° 5 como empleadores tenga el postulante.

Tabla N°5: Ejemplo cálculo de puntaje Rubro 5

HORAS	CALCULO	PUNTAJE
300	1,010	1,01
510	1,409	1,41
914	2,176	2,18

Solo

RUBRO 6: CURSOS DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y GRADO ACADÉMICO (Puntaje Máximo 10 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N°6** acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en el mismo.

- Los cursos de capacitación y perfeccionamiento deben ser certificados por la entidad en la cual se realizó el curso (Sociedades científicas, Universidades, entre otras), en original o fotocopia legalizada.
- Los cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en la APS Municipal pueden ser validados por el jefe de capacitación (o un cargo similar) del Departamento de Salud Municipal o Corporación, en caso de no contar con el documento original.
- Para cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en los Servicios de Salud, estos podrán ser certificados a través del "Certificado de Capacitación" (se obtiene de SIRH) o individualmente debidamente firmados y timbrados por el Jefe del Departamento de Capacitación del Servicio de Salud.
- En el caso de programas conducentes a grado académico, los certificados deberán ser validados por la entidad académica respectiva.

Los certificados deben ser originales o fotocopias legalizadas, los certificados digitales deben venir validados desde el Servicio de Salud o Departamento de Salud Municipal, según los términos establecidos anteriormente. En caso de cursos que no sean de las entidades nombradas y posean certificados digitales deben venir con código QR, links públicos u otro método que permitan su verificación.

Este rubro estará compuesto por dos sub-rubros

- A. Sub-rubro 6.1: "CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO" (8,00 puntos)
- B. Sub-rubro 6.2: "GRADO ACADÉMICO" (2,00 puntos)

A. SUB-RUBRO 6.1. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

En este sub-rubro se considerará toda actividad de capacitación o perfeccionamiento relacionada con el campo de la salud, programada por Servicios de Salud, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad (Diplomado, Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Pasantía, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados deben indicar la nota obtenida y el número de horas (cronológicas o pedagógicas) del curso. Los certificados sin nota no serán puntuados. Si hay cursos con más de 8 horas diarias deberán adjuntar certificados aclaratorios.

Los certificados que señalen días, se reducen a 3 horas diarias cronológicas si son a tiempo parcial y a 6 horas diarias cronológicas si son a tiempo completo. Si éstos no señalan jornada, se considerarán como tiempo parcial. En caso que no se señale el tipo de horas de que se trate, se considerarán como horas pedagógicas. La hora pedagógica equivale a 0,75 horas cronológicas.

El puntaje se calculará en base al total de horas cronológicas realizadas, otorgando para cada hora de curso de capacitación y/o perfeccionamiento 0,02 puntos, con un máximo de 400 horas equivalente a 8 puntos.

B. SUB-RUBRO 6.2. GRADO ACADÉMICO

En este sub-rubro se considerará la formación académica conducente a grado académico, Magíster y/o Doctorado, siempre que sea acreditado por el correspondiente certificado de título, emitido por la entidad académica formadora, original o fotocopia legalizada, la que debe adjuntarse al Anexo N° 6. De presentarse capacitaciones conducentes a algún grado académico, se considerará solo en el Sub-rubro que le otorgue mayor puntaje al postulante.

Este sub-rubro otorgará un puntaje único de 2 puntos para todo postulante con el grado académico acreditado de acuerdo a lo anteriormente señalado, los que adicionados al puntaje del sub-rubro anterior permitirá acceder al puntaje total del rubro equivalente a 10 puntos.

NOTA: No se otorgará puntaje parcial a los postulantes que se encuentren cursando la formación de Magister y/o Doctorado, tampoco para aquellos que teniendo la totalidad de los ramos rendidos no cuenten con el certificado de título respectivo.

RUBRO 7: EXAMEN ÚNICO NACIONAL DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA (EUNACOM) O EXAMEN MEDICO NACIONAL (ANEXO N°7) (Puntaje Máximo 10,00 puntos)

Se puntuará de acuerdo a al puntaje obtenido a través del procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

Cada postulante debe solicitar el resultado y presentar el respectivo certificado pegado en el Anexo 7. El puntaje será otorgado teniendo presente las siguientes consideraciones:

1) Postulantes provenientes de Universidades Chilenas:

- a) Promociones de los años 2006 al 2008 que rindieron Examen Médico Nacional, se calculará en base al puntaje obtenido (0,1 por puntaje sin mínimo establecido, con máximo de 10).
- b) Promociones de los años 2006 al 2008 que no rindieron Examen Médico Nacional, se otorgará un puntaje equivalente a la Calificación Médica Nacional de acuerdo a tablas 6.A, 6.B, 6.C, ó 6.D según corresponda. Para aquellos casos en que las escalas de calificación no se consideren en las tablas indicadas, se calculará su puntaje en equivalencia entre la nota de aprobación y nota máxima, con respecto al puntaje comprendido entre 5,1 a 10.
- c) Para la promoción del año 2012, se otorgará un puntaje único de 5.1.
- d) Promociones de los años 2009 en adelante, a excepción del año 2012, deberán haber obtenido un puntaje mínimo según Ley 20.261 de 51. Por lo tanto se utilizará el certificado de examen el puntaje obtenido y de acuerdo a él se puntuará como se muestra en la Tabla N° 6.

2) Postulantes provenientes de Universidades Extranjeras:

- a) Revalidación, reconocimiento o convalidación en Chile desde 01.01.2005 y el 18.04.2009 (Ley N°20.261). Se les otorgará un puntaje un puntaje equivalente a la Calificación Médica Nacional de acuerdo a tablas 6.A, 6.B, 6.C, ó 6.D según corresponda. Para aquellos casos en que las escalas de calificación no se consideren en las tablas indicadas, se calculará su puntaje en equivalencia entre la nota de aprobación y nota máxima, con respecto al puntaje comprendido entre 5,1 a 10.
- b) A partir del 19.04.2009, los postulantes deberán presentar certificado de Examen Único Nacional y haber obtenido un resultado mínimo de 51, y se puntuará como se muestra en la Tabla N°6.

TABLA N° 6

Puntaje EUNACOM	Puntuación	Puntaje EUNACOM	Puntuación	Puntaje EUNACOM	Puntuación	Puntaje EUNACOM	Puntuación	Puntaje EUNACOM	Puntuación
51	5,1	61	6,1	71	7,1	81	8,1	91	9,1
52	5,2	62	6,2	72	7,2	82	8,2	92	9,2
53	5,3	63	6,3	73	7,3	83	8,3	93	9,3
54	5,4	64	6,4	74	7,4	84	8,4	94	9,4
55	5,5	65	6,5	75	7,5	85	8,5	95	9,5
56	5,6	66	6,6	76	7,6	86	8,6	96	9,6
57	5,7	67	6,7	77	7,7	87	8,7	97	9,7
58	5,8	68	6,8	78	7,8	88	8,8	98	9,8
59	5,9	69	6,9	79	7,9	89	8,9	99	9,9
60	6	70	7	80	8	90	9	100	10

300

TABLA N° 6.A

PUNTAJE EUNACOM equivalencia a CALIFICACION MEDICA NACIONAL- 10 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 7, aprobación con nota 4.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
4	5,10	4,5	5,92	5	6,73	5,5	7,55	6	8,37	6,5	9,18
4,01	5,12	4,51	5,93	5,01	6,75	5,51	7,57	6,01	8,38	6,51	9,20
4,02	5,13	4,52	5,95	5,02	6,77	5,52	7,58	6,02	8,40	6,52	9,22
4,03	5,15	4,53	5,97	5,03	6,78	5,53	7,60	6,03	8,42	6,53	9,23
4,04	5,17	4,54	5,98	5,04	6,80	5,54	7,62	6,04	8,43	6,54	9,25
4,05	5,18	4,55	6,00	5,05	6,82	5,55	7,63	6,05	8,45	6,55	9,27
4,06	5,20	4,56	6,01	5,06	6,83	5,56	7,65	6,06	8,46	6,56	9,28
4,07	5,21	4,57	6,03	5,07	6,85	5,57	7,66	6,07	8,48	6,57	9,30
4,08	5,23	4,58	6,05	5,08	6,86	5,58	7,68	6,08	8,50	6,58	9,31
4,09	5,25	4,59	6,06	5,09	6,88	5,59	7,70	6,09	8,51	6,59	9,33
4,1	5,26	4,6	6,08	5,1	6,90	5,6	7,71	6,1	8,53	6,6	9,35
4,11	5,28	4,61	6,10	5,11	6,91	5,61	7,73	6,11	8,55	6,61	9,36
4,12	5,30	4,62	6,11	5,12	6,93	5,62	7,75	6,12	8,56	6,62	9,38
4,13	5,31	4,63	6,13	5,13	6,95	5,63	7,76	6,13	8,58	6,63	9,40
4,14	5,33	4,64	6,15	5,14	6,96	5,64	7,78	6,14	8,60	6,64	9,41
4,15	5,35	4,65	6,16	5,15	6,98	5,65	7,80	6,15	8,61	6,65	9,43
4,16	5,36	4,66	6,18	5,16	6,99	5,66	7,81	6,16	8,63	6,66	9,44
4,17	5,38	4,67	6,19	5,17	7,01	5,67	7,83	6,17	8,64	6,67	9,46
4,18	5,39	4,68	6,21	5,18	7,03	5,68	7,84	6,18	8,66	6,68	9,48
4,19	5,41	4,69	6,23	5,19	7,04	5,69	7,86	6,19	8,68	6,69	9,49
4,2	5,43	4,7	6,24	5,2	7,06	5,7	7,88	6,2	8,69	6,7	9,51
4,21	5,44	4,71	6,26	5,21	7,08	5,71	7,89	6,21	8,71	6,71	9,53
4,22	5,46	4,72	6,28	5,22	7,09	5,72	7,91	6,22	8,73	6,72	9,54
4,23	5,48	4,73	6,29	5,23	7,11	5,73	7,93	6,23	8,74	6,73	9,56
4,24	5,49	4,74	6,31	5,24	7,13	5,74	7,94	6,24	8,76	6,74	9,58
4,25	5,51	4,75	6,32	5,25	7,14	5,75	7,96	6,25	8,78	6,75	9,59
4,26	5,52	4,76	6,34	5,26	7,16	5,76	7,97	6,26	8,79	6,76	9,61
4,27	5,54	4,77	6,36	5,27	7,17	5,77	7,99	6,27	8,81	6,77	9,62
4,28	5,56	4,78	6,37	5,28	7,19	5,78	8,01	6,28	8,82	6,78	9,64
4,29	5,57	4,79	6,39	5,29	7,21	5,79	8,02	6,29	8,84	6,79	9,66
4,3	5,59	4,8	6,41	5,3	7,22	5,8	8,04	6,3	8,86	6,8	9,67
4,31	5,61	4,81	6,42	5,31	7,24	5,81	8,06	6,31	8,87	6,81	9,69
4,32	5,62	4,82	6,44	5,32	7,26	5,82	8,07	6,32	8,89	6,82	9,71
4,33	5,64	4,83	6,46	5,33	7,27	5,83	8,09	6,33	8,91	6,83	9,72
4,34	5,66	4,84	6,47	5,34	7,29	5,84	8,11	6,34	8,92	6,84	9,74
4,35	5,67	4,85	6,49	5,35	7,31	5,85	8,12	6,35	8,94	6,85	9,76
4,36	5,69	4,86	6,50	5,36	7,32	5,86	8,14	6,36	8,95	6,86	9,77
4,37	5,70	4,87	6,52	5,37	7,34	5,87	8,15	6,37	8,97	6,87	9,79
4,38	5,72	4,88	6,54	5,38	7,35	5,88	8,17	6,38	8,99	6,88	9,80
4,39	5,74	4,89	6,55	5,39	7,37	5,89	8,19	6,39	9,00	6,89	9,82
4,4	5,75	4,9	6,57	5,4	7,39	5,9	8,20	6,4	9,02	6,9	9,84
4,41	5,77	4,91	6,59	5,41	7,40	5,91	8,22	6,41	9,04	6,91	9,85
4,42	5,79	4,92	6,60	5,42	7,42	5,92	8,24	6,42	9,05	6,92	9,87
4,43	5,80	4,93	6,62	5,43	7,44	5,93	8,25	6,43	9,07	6,93	9,89
4,44	5,82	4,94	6,64	5,44	7,45	5,94	8,27	6,44	9,09	6,94	9,90
4,45	5,83	4,95	6,65	5,45	7,47	5,95	8,29	6,45	9,10	6,95	9,92
4,46	5,85	4,96	6,67	5,46	7,48	5,96	8,30	6,46	9,12	6,96	9,93
4,47	5,87	4,97	6,68	5,47	7,50	5,97	8,32	6,47	9,13	6,97	9,95
4,48	5,88	4,98	6,70	5,48	7,52	5,98	8,33	6,48	9,15	6,98	9,97
4,49	5,90	4,99	6,72	5,49	7,53	5,99	8,35	6,49	9,17	6,99	9,98
										7	10,00

TABLA N° 6.B

PUNTAJE EUNACOM equivalencia a CALIFICACION MEDICA NACIONAL- 10 puntos.													
Tabla de Puntajes para Nota 10, aprobación con nota 6.													
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
6	5,10	6,58	5,81	7,16	6,52	7,74	7,23	8,32	7,94	8,9	8,65	9,48	9,36
6,01	5,11	6,59	5,82	7,17	6,53	7,75	7,24	8,33	7,95	8,91	8,66	9,49	9,38
6,02	5,12	6,6	5,84	7,18	6,55	7,76	7,26	8,34	7,97	8,92	8,68	9,5	9,39
6,03	5,14	6,61	5,85	7,19	6,56	7,77	7,27	8,35	7,98	8,93	8,69	9,51	9,40
6,04	5,15	6,62	5,86	7,2	6,57	7,78	7,28	8,36	7,99	8,94	8,70	9,52	9,41
6,05	5,16	6,63	5,87	7,21	6,58	7,79	7,29	8,37	8,00	8,95	8,71	9,53	9,42
6,06	5,17	6,64	5,88	7,22	6,59	7,8	7,31	8,38	8,02	8,96	8,73	9,54	9,44
6,07	5,19	6,65	5,90	7,23	6,61	7,81	7,32	8,39	8,03	8,97	8,74	9,55	9,45
6,08	5,20	6,66	5,91	7,24	6,62	7,82	7,33	8,4	8,04	8,98	8,75	9,56	9,46
6,09	5,21	6,67	5,92	7,25	6,63	7,83	7,34	8,41	8,05	8,99	8,76	9,57	9,47
6,1	5,22	6,68	5,93	7,26	6,64	7,84	7,35	8,42	8,06	9	8,78	9,58	9,49
6,11	5,23	6,69	5,95	7,27	6,66	7,85	7,37	8,43	8,08	9,01	8,79	9,59	9,50
6,12	5,25	6,7	5,96	7,28	6,67	7,86	7,38	8,44	8,09	9,02	8,80	9,6	9,51
6,13	5,26	6,71	5,97	7,29	6,68	7,87	7,39	8,45	8,10	9,03	8,81	9,61	9,52
6,14	5,27	6,72	5,98	7,3	6,69	7,88	7,40	8,46	8,11	9,04	8,82	9,62	9,53
6,15	5,28	6,73	5,99	7,31	6,70	7,89	7,42	8,47	8,13	9,05	8,84	9,63	9,55
6,16	5,30	6,74	6,01	7,32	6,72	7,9	7,43	8,48	8,14	9,06	8,85	9,64	9,56
6,17	5,31	6,75	6,02	7,33	6,73	7,91	7,44	8,49	8,15	9,07	8,86	9,65	9,57
6,18	5,32	6,76	6,03	7,34	6,74	7,92	7,45	8,5	8,16	9,08	8,87	9,66	9,58
6,19	5,33	6,77	6,04	7,35	6,75	7,93	7,46	8,51	8,17	9,09	8,89	9,67	9,60
6,2	5,35	6,78	6,06	7,36	6,77	7,94	7,48	8,52	8,19	9,1	8,90	9,68	9,61
6,21	5,36	6,79	6,07	7,37	6,78	7,95	7,49	8,53	8,20	9,11	8,91	9,69	9,62
6,22	5,37	6,8	6,08	7,38	6,79	7,96	7,50	8,54	8,21	9,12	8,92	9,7	9,63
6,23	5,38	6,81	6,09	7,39	6,80	7,97	7,51	8,55	8,22	9,13	8,93	9,71	9,64
6,24	5,39	6,82	6,10	7,4	6,82	7,98	7,53	8,56	8,24	9,14	8,95	9,72	9,66
6,25	5,41	6,83	6,12	7,41	6,83	7,99	7,54	8,57	8,25	9,15	8,96	9,73	9,67
6,26	5,42	6,84	6,13	7,42	6,84	8	7,55	8,58	8,26	9,16	8,97	9,74	9,68
6,27	5,43	6,85	6,14	7,43	6,85	8,01	7,56	8,59	8,27	9,17	8,98	9,75	9,69
6,28	5,44	6,86	6,15	7,44	6,86	8,02	7,57	8,6	8,29	9,18	9,00	9,76	9,71
6,29	5,46	6,87	6,17	7,45	6,88	8,03	7,59	8,61	8,30	9,19	9,01	9,77	9,72
6,3	5,47	6,88	6,18	7,46	6,89	8,04	7,60	8,62	8,31	9,2	9,02	9,78	9,73
6,31	5,48	6,89	6,19	7,47	6,90	8,05	7,61	8,63	8,32	9,21	9,03	9,79	9,74
6,32	5,49	6,9	6,20	7,48	6,91	8,06	7,62	8,64	8,33	9,22	9,04	9,8	9,76
6,33	5,50	6,91	6,21	7,49	6,93	8,07	7,64	8,65	8,35	9,23	9,06	9,81	9,77
6,34	5,52	6,92	6,23	7,5	6,94	8,08	7,65	8,66	8,36	9,24	9,07	9,82	9,78
6,35	5,53	6,93	6,24	7,51	6,95	8,09	7,66	8,67	8,37	9,25	9,08	9,83	9,79
6,36	5,54	6,94	6,25	7,52	6,96	8,1	7,67	8,68	8,38	9,26	9,09	9,84	9,80
6,37	5,55	6,95	6,26	7,53	6,97	8,11	7,68	8,69	8,40	9,27	9,11	9,85	9,82
6,38	5,57	6,96	6,28	7,54	6,99	8,12	7,70	8,7	8,41	9,28	9,12	9,86	9,83
6,39	5,58	6,97	6,29	7,55	7,00	8,13	7,71	8,71	8,42	9,29	9,13	9,87	9,84
6,4	5,59	6,98	6,30	7,56	7,01	8,14	7,72	8,72	8,43	9,3	9,14	9,88	9,85
6,41	5,60	6,99	6,31	7,57	7,02	8,15	7,73	8,73	8,44	9,31	9,15	9,89	9,87
6,42	5,61	7	6,33	7,58	7,04	8,16	7,75	8,74	8,46	9,32	9,17	9,9	9,88
6,43	5,63	7,01	6,34	7,59	7,05	8,17	7,76	8,75	8,47	9,33	9,18	9,91	9,89
6,44	5,64	7,02	6,35	7,6	7,06	8,18	7,77	8,76	8,48	9,34	9,19	9,92	9,90
6,45	5,65	7,03	6,36	7,61	7,07	8,19	7,78	8,77	8,49	9,35	9,20	9,93	9,91
6,46	5,66	7,04	6,37	7,62	7,08	8,2	7,80	8,78	8,51	9,36	9,22	9,94	9,93
6,47	5,68	7,05	6,39	7,63	7,10	8,21	7,81	8,79	8,52	9,37	9,23	9,95	9,94
6,48	5,69	7,06	6,40	7,64	7,11	8,22	7,82	8,8	8,53	9,38	9,24	9,96	9,95
6,49	5,70	7,07	6,41	7,65	7,12	8,23	7,83	8,81	8,54	9,39	9,25	9,97	9,96
6,5	5,71	7,08	6,42	7,66	7,13	8,24	7,84	8,82	8,55	9,4	9,27	9,98	9,98
6,51	5,72	7,09	6,44	7,67	7,15	8,25	7,86	8,83	8,57	9,41	9,28	9,99	9,99
6,52	5,74	7,1	6,45	7,68	7,16	8,26	7,87	8,84	8,58	9,42	9,29	10	10,00
6,53	5,75	7,11	6,46	7,69	7,17	8,27	7,88	8,85	8,59	9,43	9,30		
6,54	5,76	7,12	6,47	7,7	7,18	8,28	7,89	8,86	8,60	9,44	9,31		
6,55	5,77	7,13	6,48	7,71	7,19	8,29	7,91	8,87	8,62	9,45	9,33		
6,56	5,79	7,14	6,50	7,72	7,21	8,3	7,92	8,88	8,63	9,46	9,34		
6,57	5,80	7,15	6,51	7,73	7,22	8,31	7,93	8,89	8,64	9,47	9,35		

[Handwritten mark]

TABLA N° 6.C

PUNTAJE EUNACOM equivalencia a CALIFICACION MEDICA NACIONAL- 10 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 5, aprobación con nota 3.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
3	5,10	3,34	5,93	3,68	6,77	4,02	7,60	4,36	8,43	4,7	9,26
3,01	5,12	3,35	5,96	3,69	6,79	4,03	7,62	4,37	8,46	4,71	9,29
3,02	5,15	3,36	5,98	3,7	6,82	4,04	7,65	4,38	8,48	4,72	9,31
3,03	5,17	3,37	6,01	3,71	6,84	4,05	7,67	4,39	8,51	4,73	9,34
3,04	5,20	3,38	6,03	3,72	6,86	4,06	7,70	4,4	8,53	4,74	9,36
3,05	5,22	3,39	6,06	3,73	6,89	4,07	7,72	4,41	8,55	4,75	9,39
3,06	5,25	3,4	6,08	3,74	6,91	4,08	7,75	4,42	8,58	4,76	9,41
3,07	5,27	3,41	6,10	3,75	6,94	4,09	7,77	4,43	8,60	4,77	9,44
3,08	5,30	3,42	6,13	3,76	6,96	4,1	7,80	4,44	8,63	4,78	9,46
3,09	5,32	3,43	6,15	3,77	6,99	4,11	7,82	4,45	8,65	4,79	9,49
3,1	5,35	3,44	6,18	3,78	7,01	4,12	7,84	4,46	8,68	4,8	9,51
3,11	5,37	3,45	6,20	3,79	7,04	4,13	7,87	4,47	8,70	4,81	9,53
3,12	5,39	3,46	6,23	3,8	7,06	4,14	7,89	4,48	8,73	4,82	9,56
3,13	5,42	3,47	6,25	3,81	7,08	4,15	7,92	4,49	8,75	4,83	9,58
3,14	5,44	3,48	6,28	3,82	7,11	4,16	7,94	4,5	8,77	4,84	9,61
3,15	5,47	3,49	6,30	3,83	7,13	4,17	7,97	4,51	8,80	4,85	9,63
3,16	5,49	3,5	6,33	3,84	7,16	4,18	7,99	4,52	8,82	4,86	9,66
3,17	5,52	3,51	6,35	3,85	7,18	4,19	8,02	4,53	8,85	4,87	9,68
3,18	5,54	3,52	6,37	3,86	7,21	4,2	8,04	4,54	8,87	4,88	9,71
3,19	5,57	3,53	6,40	3,87	7,23	4,21	8,06	4,55	8,90	4,89	9,73
3,2	5,59	3,54	6,42	3,88	7,26	4,22	8,09	4,56	8,92	4,9	9,75
3,21	5,61	3,55	6,45	3,89	7,28	4,23	8,11	4,57	8,95	4,91	9,78
3,22	5,64	3,56	6,47	3,9	7,31	4,24	8,14	4,58	8,97	4,92	9,80
3,23	5,66	3,57	6,50	3,91	7,33	4,25	8,16	4,59	9,00	4,93	9,83
3,24	5,69	3,58	6,52	3,92	7,35	4,26	8,19	4,6	9,02	4,94	9,85
3,25	5,71	3,59	6,55	3,93	7,38	4,27	8,21	4,61	9,04	4,95	9,88
3,26	5,74	3,6	6,57	3,94	7,40	4,28	8,24	4,62	9,07	4,96	9,90
3,27	5,76	3,61	6,59	3,95	7,43	4,29	8,26	4,63	9,09	4,97	9,93
3,28	5,79	3,62	6,62	3,96	7,45	4,3	8,28	4,64	9,12	4,98	9,95
3,29	5,81	3,63	6,64	3,97	7,48	4,31	8,31	4,65	9,14	4,99	9,98
3,3	5,84	3,64	6,67	3,98	7,50	4,32	8,33	4,66	9,17	5	10,00
3,31	5,86	3,65	6,69	3,99	7,53	4,33	8,36	4,67	9,19		
3,32	5,88	3,66	6,72	4	7,55	4,34	8,38	4,68	9,22		
3,33	5,91	3,67	6,74	4,01	7,57	4,35	8,41	4,69	9,24		

TABLA N°6.D

**PUNTAJE EUNACOM equivalencia a
CALIFICACION MEDICA NACIONAL- 10 puntos.**

Tabla de Puntajes para Nota 20, aprobación con nota 10.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
10	5,10	10,56	5,37	11,12	5,65	11,68	5,92	12,24	6,20	12,8	6,47	13,36	6,75
10,01	5,10	10,57	5,38	11,13	5,65	11,69	5,93	12,25	6,20	12,81	6,48	13,37	6,75
10,02	5,11	10,58	5,38	11,14	5,66	11,7	5,93	12,26	6,21	12,82	6,48	13,38	6,76
10,03	5,11	10,59	5,39	11,15	5,66	11,71	5,94	12,27	6,21	12,83	6,49	13,39	6,76
10,04	5,12	10,6	5,39	11,16	5,67	11,72	5,94	12,28	6,22	12,84	6,49	13,4	6,77
10,05	5,12	10,61	5,40	11,17	5,67	11,73	5,95	12,29	6,22	12,85	6,50	13,41	6,77
10,06	5,13	10,62	5,40	11,18	5,68	11,74	5,95	12,3	6,23	12,86	6,50	13,42	6,78
10,07	5,13	10,63	5,41	11,19	5,68	11,75	5,96	12,31	6,23	12,87	6,51	13,43	6,78
10,08	5,14	10,64	5,41	11,2	5,69	11,76	5,96	12,32	6,24	12,88	6,51	13,44	6,79
10,09	5,14	10,65	5,42	11,21	5,69	11,77	5,97	12,33	6,24	12,89	6,52	13,45	6,79
10,1	5,15	10,66	5,42	11,22	5,70	11,78	5,97	12,34	6,25	12,9	6,52	13,46	6,80
10,11	5,15	10,67	5,43	11,23	5,70	11,79	5,98	12,35	6,25	12,91	6,53	13,47	6,80
10,12	5,16	10,68	5,43	11,24	5,71	11,8	5,98	12,36	6,26	12,92	6,53	13,48	6,81
10,13	5,16	10,69	5,44	11,25	5,71	11,81	5,99	12,37	6,26	12,93	6,54	13,49	6,81
10,14	5,17	10,7	5,44	11,26	5,72	11,82	5,99	12,38	6,27	12,94	6,54	13,5	6,82
10,15	5,17	10,71	5,45	11,27	5,72	11,83	6,00	12,39	6,27	12,95	6,55	13,51	6,82
10,16	5,18	10,72	5,45	11,28	5,73	11,84	6,00	12,4	6,28	12,96	6,55	13,52	6,82
10,17	5,18	10,73	5,46	11,29	5,73	11,85	6,01	12,41	6,28	12,97	6,56	13,53	6,83
10,18	5,19	10,74	5,46	11,3	5,74	11,86	6,01	12,42	6,29	12,98	6,56	13,54	6,83
10,19	5,19	10,75	5,47	11,31	5,74	11,87	6,02	12,43	6,29	12,99	6,57	13,55	6,84
10,2	5,20	10,76	5,47	11,32	5,75	11,88	6,02	12,44	6,30	13	6,57	13,56	6,84
10,21	5,20	10,77	5,48	11,33	5,75	11,89	6,03	12,45	6,30	13,01	6,57	13,57	6,85
10,22	5,21	10,78	5,48	11,34	5,76	11,9	6,03	12,46	6,31	13,02	6,58	13,58	6,85
10,23	5,21	10,79	5,49	11,35	5,76	11,91	6,04	12,47	6,31	13,03	6,58	13,59	6,86
10,24	5,22	10,8	5,49	11,36	5,77	11,92	6,04	12,48	6,32	13,04	6,59	13,6	6,86
10,25	5,22	10,81	5,50	11,37	5,77	11,93	6,05	12,49	6,32	13,05	6,59	13,61	6,87
10,26	5,23	10,82	5,50	11,38	5,78	11,94	6,05	12,5	6,33	13,06	6,60	13,62	6,87
10,27	5,23	10,83	5,51	11,39	5,78	11,95	6,06	12,51	6,33	13,07	6,60	13,63	6,88
10,28	5,24	10,84	5,51	11,4	5,79	11,96	6,06	12,52	6,33	13,08	6,61	13,64	6,88
10,29	5,24	10,85	5,52	11,41	5,79	11,97	6,07	12,53	6,34	13,09	6,61	13,65	6,89
10,3	5,25	10,86	5,52	11,42	5,80	11,98	6,07	12,54	6,34	13,1	6,62	13,66	6,89
10,31	5,25	10,87	5,53	11,43	5,80	11,99	6,08	12,55	6,35	13,11	6,62	13,67	6,90
10,32	5,26	10,88	5,53	11,44	5,81	12	6,08	12,56	6,35	13,12	6,63	13,68	6,90
10,33	5,26	10,89	5,54	11,45	5,81	12,01	6,08	12,57	6,36	13,13	6,63	13,69	6,91
10,34	5,27	10,9	5,54	11,46	5,82	12,02	6,09	12,58	6,36	13,14	6,64	13,7	6,91
10,35	5,27	10,91	5,55	11,47	5,82	12,03	6,09	12,59	6,37	13,15	6,64	13,71	6,92
10,36	5,28	10,92	5,55	11,48	5,83	12,04	6,10	12,6	6,37	13,16	6,65	13,72	6,92
10,37	5,28	10,93	5,56	11,49	5,83	12,05	6,10	12,61	6,38	13,17	6,65	13,73	6,93
10,38	5,29	10,94	5,56	11,5	5,84	12,06	6,11	12,62	6,38	13,18	6,66	13,74	6,93
10,39	5,29	10,95	5,57	11,51	5,84	12,07	6,11	12,63	6,39	13,19	6,66	13,75	6,94
10,4	5,30	10,96	5,57	11,52	5,84	12,08	6,12	12,64	6,39	13,2	6,67	13,76	6,94
10,41	5,30	10,97	5,58	11,53	5,85	12,09	6,12	12,65	6,40	13,21	6,67	13,77	6,95
10,42	5,31	10,98	5,58	11,54	5,85	12,1	6,13	12,66	6,40	13,22	6,68	13,78	6,95
10,43	5,31	10,99	5,59	11,55	5,86	12,11	6,13	12,67	6,41	13,23	6,68	13,79	6,96
10,44	5,32	11	5,59	11,56	5,86	12,12	6,14	12,68	6,41	13,24	6,69	13,8	6,96
10,45	5,32	11,01	5,59	11,57	5,87	12,13	6,14	12,69	6,42	13,25	6,69	13,81	6,97
10,46	5,33	11,02	5,60	11,58	5,87	12,14	6,15	12,7	6,42	13,26	6,70	13,82	6,97
10,47	5,33	11,03	5,60	11,59	5,88	12,15	6,15	12,71	6,43	13,27	6,70	13,83	6,98
10,48	5,34	11,04	5,61	11,6	5,88	12,16	6,16	12,72	6,43	13,28	6,71	13,84	6,98
10,49	5,34	11,05	5,61	11,61	5,89	12,17	6,16	12,73	6,44	13,29	6,71	13,85	6,99
10,5	5,35	11,06	5,62	11,62	5,89	12,18	6,17	12,74	6,44	13,3	6,72	13,86	6,99
10,51	5,35	11,07	5,62	11,63	5,90	12,19	6,17	12,75	6,45	13,31	6,72	13,87	7,00
10,52	5,35	11,08	5,63	11,64	5,90	12,2	6,18	12,76	6,45	13,32	6,73	13,88	7,00
10,53	5,36	11,09	5,63	11,65	5,91	12,21	6,18	12,77	6,46	13,33	6,73	13,89	7,01
10,54	5,36	11,1	5,64	11,66	5,91	12,22	6,19	12,78	6,46	13,34	6,74	13,9	7,01
10,55	5,37	11,11	5,64	11,67	5,92	12,23	6,19	12,79	6,47	13,35	6,74	13,91	7,02

CONTINUACION TABLA N°6.D

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
13,92	7,02	14,48	7,30	15,04	7,57	15,6	7,84	16,16	8,12	16,72	8,39	17,28	8,67
13,93	7,03	14,49	7,30	15,05	7,57	15,61	7,85	16,17	8,12	16,73	8,40	17,29	8,67
13,94	7,03	14,5	7,31	15,06	7,58	15,62	7,85	16,18	8,13	16,74	8,40	17,3	8,68
13,95	7,04	14,51	7,31	15,07	7,58	15,63	7,86	16,19	8,13	16,75	8,41	17,31	8,68
13,96	7,04	14,52	7,31	15,08	7,59	15,64	7,86	16,2	8,14	16,76	8,41	17,32	8,69
13,97	7,05	14,53	7,32	15,09	7,59	15,65	7,87	16,21	8,14	16,77	8,42	17,33	8,69
13,98	7,05	14,54	7,32	15,1	7,60	15,66	7,87	16,22	8,15	16,78	8,42	17,34	8,70
13,99	7,06	14,55	7,33	15,11	7,60	15,67	7,88	16,23	8,15	16,79	8,43	17,35	8,70
14	7,06	14,56	7,33	15,12	7,61	15,68	7,88	16,24	8,16	16,8	8,43	17,36	8,71
14,01	7,06	14,57	7,34	15,13	7,61	15,69	7,89	16,25	8,16	16,81	8,44	17,37	8,71
14,02	7,07	14,58	7,34	15,14	7,62	15,7	7,89	16,26	8,17	16,82	8,44	17,38	8,72
14,03	7,07	14,59	7,35	15,15	7,62	15,71	7,90	16,27	8,17	16,83	8,45	17,39	8,72
14,04	7,08	14,6	7,35	15,16	7,63	15,72	7,90	16,28	8,18	16,84	8,45	17,4	8,73
14,05	7,08	14,61	7,36	15,17	7,63	15,73	7,91	16,29	8,18	16,85	8,46	17,41	8,73
14,06	7,09	14,62	7,36	15,18	7,64	15,74	7,91	16,3	8,19	16,86	8,46	17,42	8,74
14,07	7,09	14,63	7,37	15,19	7,64	15,75	7,92	16,31	8,19	16,87	8,47	17,43	8,74
14,08	7,10	14,64	7,37	15,2	7,65	15,76	7,92	16,32	8,20	16,88	8,47	17,44	8,75
14,09	7,10	14,65	7,38	15,21	7,65	15,77	7,93	16,33	8,20	16,89	8,48	17,45	8,75
14,1	7,11	14,66	7,38	15,22	7,66	15,78	7,93	16,34	8,21	16,9	8,48	17,46	8,76
14,11	7,11	14,67	7,39	15,23	7,66	15,79	7,94	16,35	8,21	16,91	8,49	17,47	8,76
14,12	7,12	14,68	7,39	15,24	7,67	15,8	7,94	16,36	8,22	16,92	8,49	17,48	8,77
14,13	7,12	14,69	7,40	15,25	7,67	15,81	7,95	16,37	8,22	16,93	8,50	17,49	8,77
14,14	7,13	14,7	7,40	15,26	7,68	15,82	7,95	16,38	8,23	16,94	8,50	17,5	8,78
14,15	7,13	14,71	7,41	15,27	7,68	15,83	7,96	16,39	8,23	16,95	8,51	17,51	8,78
14,16	7,14	14,72	7,41	15,28	7,69	15,84	7,96	16,4	8,24	16,96	8,51	17,52	8,78
14,17	7,14	14,73	7,42	15,29	7,69	15,85	7,97	16,41	8,24	16,97	8,52	17,53	8,79
14,18	7,15	14,74	7,42	15,3	7,70	15,86	7,97	16,42	8,25	16,98	8,52	17,54	8,79
14,19	7,15	14,75	7,43	15,31	7,70	15,87	7,98	16,43	8,25	16,99	8,53	17,55	8,80
14,2	7,16	14,76	7,43	15,32	7,71	15,88	7,98	16,44	8,26	17	8,53	17,56	8,80
14,21	7,16	14,77	7,44	15,33	7,71	15,89	7,99	16,45	8,26	17,01	8,53	17,57	8,81
14,22	7,17	14,78	7,44	15,34	7,72	15,9	7,99	16,46	8,27	17,02	8,54	17,58	8,81
14,23	7,17	14,79	7,45	15,35	7,72	15,91	8,00	16,47	8,27	17,03	8,54	17,59	8,82
14,24	7,18	14,8	7,45	15,36	7,73	15,92	8,00	16,48	8,28	17,04	8,55	17,6	8,82
14,25	7,18	14,81	7,46	15,37	7,73	15,93	8,01	16,49	8,28	17,05	8,55	17,61	8,83
14,26	7,19	14,82	7,46	15,38	7,74	15,94	8,01	16,5	8,29	17,06	8,56	17,62	8,83
14,27	7,19	14,83	7,47	15,39	7,74	15,95	8,02	16,51	8,29	17,07	8,56	17,63	8,84
14,28	7,20	14,84	7,47	15,4	7,75	15,96	8,02	16,52	8,29	17,08	8,57	17,64	8,84
14,29	7,20	14,85	7,48	15,41	7,75	15,97	8,03	16,53	8,30	17,09	8,57	17,65	8,85
14,3	7,21	14,86	7,48	15,42	7,76	15,98	8,03	16,54	8,30	17,1	8,58	17,66	8,85
14,31	7,21	14,87	7,49	15,43	7,76	15,99	8,04	16,55	8,31	17,11	8,58	17,67	8,86
14,32	7,22	14,88	7,49	15,44	7,77	16	8,04	16,56	8,31	17,12	8,59	17,68	8,86
14,33	7,22	14,89	7,50	15,45	7,77	16,01	8,04	16,57	8,32	17,13	8,59	17,69	8,87
14,34	7,23	14,9	7,50	15,46	7,78	16,02	8,05	16,58	8,32	17,14	8,60	17,7	8,87
14,35	7,23	14,91	7,51	15,47	7,78	16,03	8,05	16,59	8,33	17,15	8,60	17,71	8,88
14,36	7,24	14,92	7,51	15,48	7,79	16,04	8,06	16,6	8,33	17,16	8,61	17,72	8,88
14,37	7,24	14,93	7,52	15,49	7,79	16,05	8,06	16,61	8,34	17,17	8,61	17,73	8,89
14,38	7,25	14,94	7,52	15,5	7,80	16,06	8,07	16,62	8,34	17,18	8,62	17,74	8,89
14,39	7,25	14,95	7,53	15,51	7,80	16,07	8,07	16,63	8,35	17,19	8,62	17,75	8,90
14,4	7,26	14,96	7,53	15,52	7,80	16,08	8,08	16,64	8,35	17,2	8,63	17,76	8,90
14,41	7,26	14,97	7,54	15,53	7,81	16,09	8,08	16,65	8,36	17,21	8,63	17,77	8,91
14,42	7,27	14,98	7,54	15,54	7,81	16,1	8,09	16,66	8,36	17,22	8,64	17,78	8,91
14,43	7,27	14,99	7,55	15,55	7,82	16,11	8,09	16,67	8,37	17,23	8,64	17,79	8,92
14,44	7,28	15	7,55	15,56	7,82	16,12	8,10	16,68	8,37	17,24	8,65	17,8	8,92
14,45	7,28	15,01	7,55	15,57	7,83	16,13	8,10	16,69	8,38	17,25	8,65	17,81	8,93
14,46	7,29	15,02	7,56	15,58	7,83	16,14	8,11	16,7	8,38	17,26	8,66	17,82	8,93
14,47	7,29	15,03	7,56	15,59	7,84	16,15	8,11	16,71	8,39	17,27	8,66	17,83	8,94

CONTINUACION TABLA N°6.D													
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
17,84	8,94	18,15	9,09	18,46	9,25	18,77	9,40	19,08	9,55	19,39	9,70	19,7	9,85
17,85	8,95	18,16	9,10	18,47	9,25	18,78	9,40	19,09	9,55	19,4	9,71	19,71	9,86
17,86	8,95	18,17	9,10	18,48	9,26	18,79	9,41	19,1	9,56	19,41	9,71	19,72	9,86
17,87	8,96	18,18	9,11	18,49	9,26	18,8	9,41	19,11	9,56	19,42	9,72	19,73	9,87
17,88	8,96	18,19	9,11	18,5	9,27	18,81	9,42	19,12	9,57	19,43	9,72	19,74	9,87
17,89	8,97	18,2	9,12	18,51	9,27	18,82	9,42	19,13	9,57	19,44	9,73	19,75	9,88
17,9	8,97	18,21	9,12	18,52	9,27	18,83	9,43	19,14	9,58	19,45	9,73	19,76	9,88
17,91	8,98	18,22	9,13	18,53	9,28	18,84	9,43	19,15	9,58	19,46	9,74	19,77	9,89
17,92	8,98	18,23	9,13	18,54	9,28	18,85	9,44	19,16	9,59	19,47	9,74	19,78	9,89
17,93	8,99	18,24	9,14	18,55	9,29	18,86	9,44	19,17	9,59	19,48	9,75	19,79	9,90
17,94	8,99	18,25	9,14	18,56	9,29	18,87	9,45	19,18	9,60	19,49	9,75	19,8	9,90
17,95	9,00	18,26	9,15	18,57	9,30	18,88	9,45	19,19	9,60	19,5	9,76	19,81	9,91
17,96	9,00	18,27	9,15	18,58	9,30	18,89	9,46	19,2	9,61	19,51	9,76	19,82	9,91
17,97	9,01	18,28	9,16	18,59	9,31	18,9	9,46	19,21	9,61	19,52	9,76	19,83	9,92
17,98	9,01	18,29	9,16	18,6	9,31	18,91	9,47	19,22	9,62	19,53	9,77	19,84	9,92
17,99	9,02	18,3	9,17	18,61	9,32	18,92	9,47	19,23	9,62	19,54	9,77	19,85	9,93
18	9,02	18,31	9,17	18,62	9,32	18,93	9,48	19,24	9,63	19,55	9,78	19,86	9,93
18,01	9,02	18,32	9,18	18,63	9,33	18,94	9,48	19,25	9,63	19,56	9,78	19,87	9,94
18,02	9,03	18,33	9,18	18,64	9,33	18,95	9,49	19,26	9,64	19,57	9,79	19,88	9,94
18,03	9,03	18,34	9,19	18,65	9,34	18,96	9,49	19,27	9,64	19,58	9,79	19,89	9,95
18,04	9,04	18,35	9,19	18,66	9,34	18,97	9,50	19,28	9,65	19,59	9,80	19,9	9,95
18,05	9,04	18,36	9,20	18,67	9,35	18,98	9,50	19,29	9,65	19,6	9,80	19,91	9,96
18,06	9,05	18,37	9,20	18,68	9,35	18,99	9,51	19,3	9,66	19,61	9,81	19,92	9,96
18,07	9,05	18,38	9,21	18,69	9,36	19	9,51	19,31	9,66	19,62	9,81	19,93	9,97
18,08	9,06	18,39	9,21	18,7	9,36	19,01	9,51	19,32	9,67	19,63	9,82	19,94	9,97
18,09	9,06	18,4	9,22	18,71	9,37	19,02	9,52	19,33	9,67	19,64	9,82	19,95	9,98
18,1	9,07	18,41	9,22	18,72	9,37	19,03	9,52	19,34	9,68	19,65	9,83	19,96	9,98
18,11	9,07	18,42	9,23	18,73	9,38	19,04	9,53	19,35	9,68	19,66	9,83	19,97	9,99
18,12	9,08	18,43	9,23	18,74	9,38	19,05	9,53	19,36	9,69	19,67	9,84	19,98	9,99
18,13	9,08	18,44	9,24	18,75	9,39	19,06	9,54	19,37	9,69	19,68	9,84	19,99	10,00
18,14	9,09	18,45	9,24	18,76	9,39	19,07	9,54	19,38	9,70	19,69	9,85	20	10,00

RUBRO 8: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (CMN). (Puntaje Máximo 20.00 puntos)

Cada postulante debe presentar Certificado emitido por el Centro Formador (Universidad), en donde indique la nota de Calificación Médica Nacional obtenida y año de promoción.

Los postulantes que no presenten antecedentes en este rubro por haber obtenido su título de médico en Universidades Extranjeras, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando nota final de título y escala de calificación para poder homologar a escala de calificación chilena. Siendo este resultado el que se puntuará de acuerdo a:

Tabla N°7 para nota 7 con aprobación en nota 4

Tabla N°7.A para nota 10 con aprobación en nota 6

Tabla N°7.B para nota 5 con aprobación en nota 3

Tabla N°7.C para nota 20 con aprobación en nota 10

SOL

TABLA N° 7

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 7, aprobación con nota 4.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
4	0,01	4,5	3,34	5	6,67	5,5	10,01	6	13,34	6,5	16,67
4,01	0,08	4,51	3,41	5,01	6,74	5,51	10,07	6,01	13,40	6,51	16,73
4,02	0,14	4,52	3,47	5,02	6,81	5,52	10,14	6,02	13,47	6,52	16,80
4,03	0,21	4,53	3,54	5,03	6,87	5,53	10,20	6,03	13,54	6,53	16,87
4,04	0,28	4,54	3,61	5,04	6,94	5,54	10,27	6,04	13,60	6,54	16,93
4,05	0,34	4,55	3,67	5,05	7,01	5,55	10,34	6,05	13,67	6,55	17,00
4,06	0,41	4,56	3,74	5,06	7,07	5,56	10,40	6,06	13,74	6,56	17,07
4,07	0,48	4,57	3,81	5,07	7,14	5,57	10,47	6,07	13,80	6,57	17,13
4,08	0,54	4,58	3,87	5,08	7,21	5,58	10,54	6,08	13,87	6,58	17,20
4,09	0,61	4,59	3,94	5,09	7,27	5,59	10,60	6,09	13,94	6,59	17,27
4,1	0,68	4,6	4,01	5,1	7,34	5,6	10,67	6,1	14,00	6,6	17,33
4,11	0,74	4,61	4,07	5,11	7,41	5,61	10,74	6,11	14,07	6,61	17,40
4,12	0,81	4,62	4,14	5,12	7,47	5,62	10,80	6,12	14,14	6,62	17,47
4,13	0,88	4,63	4,21	5,13	7,54	5,63	10,87	6,13	14,20	6,63	17,53
4,14	0,94	4,64	4,27	5,14	7,61	5,64	10,94	6,14	14,27	6,64	17,60
4,15	1,01	4,65	4,34	5,15	7,67	5,65	11,00	6,15	14,34	6,65	17,67
4,16	1,08	4,66	4,41	5,16	7,74	5,66	11,07	6,16	14,40	6,66	17,73
4,17	1,14	4,67	4,47	5,17	7,81	5,67	11,14	6,17	14,47	6,67	17,80
4,18	1,21	4,68	4,54	5,18	7,87	5,68	11,20	6,18	14,54	6,68	17,87
4,19	1,28	4,69	4,61	5,19	7,94	5,69	11,27	6,19	14,60	6,69	17,93
4,2	1,34	4,7	4,67	5,2	8,01	5,7	11,34	6,2	14,67	6,7	18,00
4,21	1,41	4,71	4,74	5,21	8,07	5,71	11,40	6,21	14,74	6,71	18,07
4,22	1,48	4,72	4,81	5,22	8,14	5,72	11,47	6,22	14,80	6,72	18,13
4,23	1,54	4,73	4,87	5,23	8,21	5,73	11,54	6,23	14,87	6,73	18,20
4,24	1,61	4,74	4,94	5,24	8,27	5,74	11,60	6,24	14,94	6,74	18,27
4,25	1,68	4,75	5,01	5,25	8,34	5,75	11,67	6,25	15,00	6,75	18,33
4,26	1,74	4,76	5,07	5,26	8,41	5,76	11,74	6,26	15,07	6,76	18,40
4,27	1,81	4,77	5,14	5,27	8,47	5,77	11,80	6,27	15,14	6,77	18,47
4,28	1,88	4,78	5,21	5,28	8,54	5,78	11,87	6,28	15,20	6,78	18,53
4,29	1,94	4,79	5,27	5,29	8,61	5,79	11,94	6,29	15,27	6,79	18,60
4,3	2,01	4,8	5,34	5,3	8,67	5,8	12,00	6,3	15,34	6,8	18,67
4,31	2,08	4,81	5,41	5,31	8,74	5,81	12,07	6,31	15,40	6,81	18,73
4,32	2,14	4,82	5,47	5,32	8,81	5,82	12,14	6,32	15,47	6,82	18,80
4,33	2,21	4,83	5,54	5,33	8,87	5,83	12,20	6,33	15,54	6,83	18,87
4,34	2,28	4,84	5,61	5,34	8,94	5,84	12,27	6,34	15,60	6,84	18,93
4,35	2,34	4,85	5,67	5,35	9,01	5,85	12,34	6,35	15,67	6,85	19,00
4,36	2,41	4,86	5,74	5,36	9,07	5,86	12,40	6,36	15,74	6,86	19,07
4,37	2,48	4,87	5,81	5,37	9,14	5,87	12,47	6,37	15,80	6,87	19,13
4,38	2,54	4,88	5,87	5,38	9,21	5,88	12,54	6,38	15,87	6,88	19,20
4,39	2,61	4,89	5,94	5,39	9,27	5,89	12,60	6,39	15,94	6,89	19,27
4,4	2,68	4,9	6,01	5,4	9,34	5,9	12,67	6,4	16,00	6,9	19,33
4,41	2,74	4,91	6,07	5,41	9,41	5,91	12,74	6,41	16,07	6,91	19,40
4,42	2,81	4,92	6,14	5,42	9,47	5,92	12,80	6,42	16,14	6,92	19,47
4,43	2,88	4,93	6,21	5,43	9,54	5,93	12,87	6,43	16,20	6,93	19,53
4,44	2,94	4,94	6,27	5,44	9,61	5,94	12,94	6,44	16,27	6,94	19,60
4,45	3,01	4,95	6,34	5,45	9,67	5,95	13,00	6,45	16,34	6,95	19,67
4,46	3,08	4,96	6,41	5,46	9,74	5,96	13,07	6,46	16,40	6,96	19,73
4,47	3,14	4,97	6,47	5,47	9,81	5,97	13,14	6,47	16,47	6,97	19,80
4,48	3,21	4,98	6,54	5,48	9,87	5,98	13,20	6,48	16,54	6,98	19,87
4,49	3,28	4,99	6,61	5,49	9,94	5,99	13,27	6,49	16,60	6,99	19,93
										7	20,00

TABLA N° 7.A

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 10, aprobación con nota 6.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
6	0,01	6,58	2,91	7,16	5,81	7,74	8,71	8,32	11,60	8,9	14,50	9,48	17,40
6,01	0,06	6,59	2,96	7,17	5,86	7,75	8,76	8,33	11,65	8,91	14,55	9,49	17,45
6,02	0,11	6,6	3,01	7,18	5,91	7,76	8,81	8,34	11,70	8,92	14,60	9,5	17,50
6,03	0,16	6,61	3,06	7,19	5,96	7,77	8,86	8,35	11,75	8,93	14,65	9,51	17,55
6,04	0,21	6,62	3,11	7,2	6,01	7,78	8,91	8,36	11,80	8,94	14,70	9,52	17,60
6,05	0,26	6,63	3,16	7,21	6,06	7,79	8,96	8,37	11,85	8,95	14,75	9,53	17,65
6,06	0,31	6,64	3,21	7,22	6,11	7,8	9,01	8,38	11,90	8,96	14,80	9,54	17,70
6,07	0,36	6,65	3,26	7,23	6,16	7,81	9,06	8,39	11,95	8,97	14,85	9,55	17,75
6,08	0,41	6,66	3,31	7,24	6,21	7,82	9,11	8,4	12,00	8,98	14,90	9,56	17,80
6,09	0,46	6,67	3,36	7,25	6,26	7,83	9,16	8,41	12,05	8,99	14,95	9,57	17,85
6,1	0,51	6,68	3,41	7,26	6,31	7,84	9,21	8,42	12,10	9	15,00	9,58	17,90
6,11	0,56	6,69	3,46	7,27	6,36	7,85	9,26	8,43	12,15	9,01	15,05	9,59	17,95
6,12	0,61	6,7	3,51	7,28	6,41	7,86	9,31	8,44	12,20	9,02	15,10	9,6	18,00
6,13	0,66	6,71	3,56	7,29	6,46	7,87	9,36	8,45	12,25	9,03	15,15	9,61	18,05
6,14	0,71	6,72	3,61	7,3	6,51	7,88	9,41	8,46	12,30	9,04	15,20	9,62	18,10
6,15	0,76	6,73	3,66	7,31	6,56	7,89	9,46	8,47	12,35	9,05	15,25	9,63	18,15
6,16	0,81	6,74	3,71	7,32	6,61	7,9	9,51	8,48	12,40	9,06	15,30	9,64	18,20
6,17	0,86	6,75	3,76	7,33	6,66	7,91	9,56	8,49	12,45	9,07	15,35	9,65	18,25
6,18	0,91	6,76	3,81	7,34	6,71	7,92	9,61	8,5	12,50	9,08	15,40	9,66	18,30
6,19	0,96	6,77	3,86	7,35	6,76	7,93	9,66	8,51	12,55	9,09	15,45	9,67	18,35
6,2	1,01	6,78	3,91	7,36	6,81	7,94	9,71	8,52	12,60	9,1	15,50	9,68	18,40
6,21	1,06	6,79	3,96	7,37	6,86	7,95	9,76	8,53	12,65	9,11	15,55	9,69	18,45
6,22	1,11	6,8	4,01	7,38	6,91	7,96	9,81	8,54	12,70	9,12	15,60	9,7	18,50
6,23	1,16	6,81	4,06	7,39	6,96	7,97	9,86	8,55	12,75	9,13	15,65	9,71	18,55
6,24	1,21	6,82	4,11	7,4	7,01	7,98	9,91	8,56	12,80	9,14	15,70	9,72	18,60
6,25	1,26	6,83	4,16	7,41	7,06	7,99	9,96	8,57	12,85	9,15	15,75	9,73	18,65
6,26	1,31	6,84	4,21	7,42	7,11	8	10,01	8,58	12,90	9,16	15,80	9,74	18,70
6,27	1,36	6,85	4,26	7,43	7,16	8,01	10,05	8,59	12,95	9,17	15,85	9,75	18,75
6,28	1,41	6,86	4,31	7,44	7,21	8,02	10,10	8,6	13,00	9,18	15,90	9,76	18,80
6,29	1,46	6,87	4,36	7,45	7,26	8,03	10,15	8,61	13,05	9,19	15,95	9,77	18,85
6,3	1,51	6,88	4,41	7,46	7,31	8,04	10,20	8,62	13,10	9,2	16,00	9,78	18,90
6,31	1,56	6,89	4,46	7,47	7,36	8,05	10,25	8,63	13,15	9,21	16,05	9,79	18,95
6,32	1,61	6,9	4,51	7,48	7,41	8,06	10,30	8,64	13,20	9,22	16,10	9,8	19,00
6,33	1,66	6,91	4,56	7,49	7,46	8,07	10,35	8,65	13,25	9,23	16,15	9,81	19,05
6,34	1,71	6,92	4,61	7,5	7,51	8,08	10,40	8,66	13,30	9,24	16,20	9,82	19,10
6,35	1,76	6,93	4,66	7,51	7,56	8,09	10,45	8,67	13,35	9,25	16,25	9,83	19,15
6,36	1,81	6,94	4,71	7,52	7,61	8,1	10,50	8,68	13,40	9,26	16,30	9,84	19,20
6,37	1,86	6,95	4,76	7,53	7,66	8,11	10,55	8,69	13,45	9,27	16,35	9,85	19,25
6,38	1,91	6,96	4,81	7,54	7,71	8,12	10,60	8,7	13,50	9,28	16,40	9,86	19,30
6,39	1,96	6,97	4,86	7,55	7,76	8,13	10,65	8,71	13,55	9,29	16,45	9,87	19,35
6,4	2,01	6,98	4,91	7,56	7,81	8,14	10,70	8,72	13,60	9,3	16,50	9,88	19,40
6,41	2,06	6,99	4,96	7,57	7,86	8,15	10,75	8,73	13,65	9,31	16,55	9,89	19,45
6,42	2,11	7	5,01	7,58	7,91	8,16	10,80	8,74	13,70	9,32	16,60	9,9	19,50
6,43	2,16	7,01	5,06	7,59	7,96	8,17	10,85	8,75	13,75	9,33	16,65	9,91	19,55
6,44	2,21	7,02	5,11	7,6	8,01	8,18	10,90	8,76	13,80	9,34	16,70	9,92	19,60
6,45	2,26	7,03	5,16	7,61	8,06	8,19	10,95	8,77	13,85	9,35	16,75	9,93	19,65
6,46	2,31	7,04	5,21	7,62	8,11	8,2	11,00	8,78	13,90	9,36	16,80	9,94	19,70
6,47	2,36	7,05	5,26	7,63	8,16	8,21	11,05	8,79	13,95	9,37	16,85	9,95	19,75
6,48	2,41	7,06	5,31	7,64	8,21	8,22	11,10	8,8	14,00	9,38	16,90	9,96	19,80
6,49	2,46	7,07	5,36	7,65	8,26	8,23	11,15	8,81	14,05	9,39	16,95	9,97	19,85
6,5	2,51	7,08	5,41	7,66	8,31	8,24	11,20	8,82	14,10	9,4	17,00	9,98	19,90
6,51	2,56	7,09	5,46	7,67	8,36	8,25	11,25	8,83	14,15	9,41	17,05	9,99	19,95
6,52	2,61	7,1	5,51	7,68	8,41	8,26	11,30	8,84	14,20	9,42	17,10	10	20,00
6,53	2,66	7,11	5,56	7,69	8,46	8,27	11,35	8,85	14,25	9,43	17,15		
6,54	2,71	7,12	5,61	7,7	8,51	8,28	11,40	8,86	14,30	9,44	17,20		
6,55	2,76	7,13	5,66	7,71	8,56	8,29	11,45	8,87	14,35	9,45	17,25		
6,56	2,81	7,14	5,71	7,72	8,61	8,3	11,50	8,88	14,40	9,46	17,30		
6,57	2,86	7,15	5,76	7,73	8,66	8,31	11,55	8,89	14,45	9,47	17,35		

TABLA N° 7.B

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.											
Tabla de Puntajes para Nota 5, aprobación con nota 3.											
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
3	0,01	3,34	3,41	3,68	6,81	4,02	10,20	4,36	13,60	4,7	17,00
3,01	0,11	3,35	3,51	3,69	6,91	4,03	10,30	4,37	13,70	4,71	17,10
3,02	0,21	3,36	3,61	3,7	7,01	4,04	10,40	4,38	13,80	4,72	17,20
3,03	0,31	3,37	3,71	3,71	7,11	4,05	10,50	4,39	13,90	4,73	17,30
3,04	0,41	3,38	3,81	3,72	7,21	4,06	10,60	4,4	14,00	4,74	17,40
3,05	0,51	3,39	3,91	3,73	7,31	4,07	10,70	4,41	14,10	4,75	17,50
3,06	0,61	3,4	4,01	3,74	7,41	4,08	10,80	4,42	14,20	4,76	17,60
3,07	0,71	3,41	4,11	3,75	7,51	4,09	10,90	4,43	14,30	4,77	17,70
3,08	0,81	3,42	4,21	3,76	7,61	4,1	11,00	4,44	14,40	4,78	17,80
3,09	0,91	3,43	4,31	3,77	7,71	4,11	11,10	4,45	14,50	4,79	17,90
3,1	1,01	3,44	4,41	3,78	7,81	4,12	11,20	4,46	14,60	4,8	18,00
3,11	1,11	3,45	4,51	3,79	7,91	4,13	11,30	4,47	14,70	4,81	18,10
3,12	1,21	3,46	4,61	3,8	8,01	4,14	11,40	4,48	14,80	4,82	18,20
3,13	1,31	3,47	4,71	3,81	8,11	4,15	11,50	4,49	14,90	4,83	18,30
3,14	1,41	3,48	4,81	3,82	8,21	4,16	11,60	4,5	15,00	4,84	18,40
3,15	1,51	3,49	4,91	3,83	8,31	4,17	11,70	4,51	15,10	4,85	18,50
3,16	1,61	3,5	5,01	3,84	8,41	4,18	11,80	4,52	15,20	4,86	18,60
3,17	1,71	3,51	5,11	3,85	8,51	4,19	11,90	4,53	15,30	4,87	18,70
3,18	1,81	3,52	5,21	3,86	8,61	4,2	12,00	4,54	15,40	4,88	18,80
3,19	1,91	3,53	5,31	3,87	8,71	4,21	12,10	4,55	15,50	4,89	18,90
3,2	2,01	3,54	5,41	3,88	8,81	4,22	12,20	4,56	15,60	4,9	19,00
3,21	2,11	3,55	5,51	3,89	8,91	4,23	12,30	4,57	15,70	4,91	19,10
3,22	2,21	3,56	5,61	3,9	9,01	4,24	12,40	4,58	15,80	4,92	19,20
3,23	2,31	3,57	5,71	3,91	9,11	4,25	12,50	4,59	15,90	4,93	19,30
3,24	2,41	3,58	5,81	3,92	9,21	4,26	12,60	4,6	16,00	4,94	19,40
3,25	2,51	3,59	5,91	3,93	9,31	4,27	12,70	4,61	16,10	4,95	19,50
3,26	2,61	3,6	6,01	3,94	9,41	4,28	12,80	4,62	16,20	4,96	19,60
3,27	2,71	3,61	6,11	3,95	9,51	4,29	12,90	4,63	16,30	4,97	19,70
3,28	2,81	3,62	6,21	3,96	9,61	4,3	13,00	4,64	16,40	4,98	19,80
3,29	2,91	3,63	6,31	3,97	9,71	4,31	13,10	4,65	16,50	4,99	19,90
3,3	3,01	3,64	6,41	3,98	9,81	4,32	13,20	4,66	16,60	5	20,00
3,31	3,11	3,65	6,51	3,99	9,91	4,33	13,30	4,67	16,70		
3,32	3,21	3,66	6,61	4	10,01	4,34	13,40	4,68	16,80		
3,33	3,31	3,67	6,71	4,01	10,10	4,35	13,50	4,69	16,90		

TABLA N°7.C

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 20, aprobación con nota 10.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
10	0,01	10,56	1,13	11,12	2,25	11,68	3,37	12,24	4,49	12,8	5,61	13,36	6,73
10,01	0,03	10,57	1,15	11,13	2,27	11,69	3,39	12,25	4,51	12,81	5,63	13,37	6,75
10,02	0,05	10,58	1,17	11,14	2,29	11,7	3,41	12,26	4,53	12,82	5,65	13,38	6,77
10,03	0,07	10,59	1,19	11,15	2,31	11,71	3,43	12,27	4,55	12,83	5,67	13,39	6,79
10,04	0,09	10,6	1,21	11,16	2,33	11,72	3,45	12,28	4,57	12,84	5,69	13,4	6,81
10,05	0,11	10,61	1,23	11,17	2,35	11,73	3,47	12,29	4,59	12,85	5,71	13,41	6,83
10,06	0,13	10,62	1,25	11,18	2,37	11,74	3,49	12,3	4,61	12,86	5,73	13,42	6,85
10,07	0,15	10,63	1,27	11,19	2,39	11,75	3,51	12,31	4,63	12,87	5,75	13,43	6,87
10,08	0,17	10,64	1,29	11,2	2,41	11,76	3,53	12,32	4,65	12,88	5,77	13,44	6,89
10,09	0,19	10,65	1,31	11,21	2,43	11,77	3,55	12,33	4,67	12,89	5,79	13,45	6,91
10,1	0,21	10,66	1,33	11,22	2,45	11,78	3,57	12,34	4,69	12,9	5,81	13,46	6,93
10,11	0,23	10,67	1,35	11,23	2,47	11,79	3,59	12,35	4,71	12,91	5,83	13,47	6,95
10,12	0,25	10,68	1,37	11,24	2,49	11,8	3,61	12,36	4,73	12,92	5,85	13,48	6,97
10,13	0,27	10,69	1,39	11,25	2,51	11,81	3,63	12,37	4,75	12,93	5,87	13,49	6,99
10,14	0,29	10,7	1,41	11,26	2,53	11,82	3,65	12,38	4,77	12,94	5,89	13,5	7,01
10,15	0,31	10,71	1,43	11,27	2,55	11,83	3,67	12,39	4,79	12,95	5,91	13,51	7,03
10,16	0,33	10,72	1,45	11,28	2,57	11,84	3,69	12,4	4,81	12,96	5,93	13,52	7,05
10,17	0,35	10,73	1,47	11,29	2,59	11,85	3,71	12,41	4,83	12,97	5,95	13,53	7,07
10,18	0,37	10,74	1,49	11,3	2,61	11,86	3,73	12,42	4,85	12,98	5,97	13,54	7,09
10,19	0,39	10,75	1,51	11,31	2,63	11,87	3,75	12,43	4,87	12,99	5,99	13,55	7,11
10,2	0,41	10,76	1,53	11,32	2,65	11,88	3,77	12,44	4,89	13	6,01	13,56	7,13
10,21	0,43	10,77	1,55	11,33	2,67	11,89	3,79	12,45	4,91	13,01	6,03	13,57	7,15
10,22	0,45	10,78	1,57	11,34	2,69	11,9	3,81	12,46	4,93	13,02	6,05	13,58	7,17
10,23	0,47	10,79	1,59	11,35	2,71	11,91	3,83	12,47	4,95	13,03	6,07	13,59	7,19
10,24	0,49	10,8	1,61	11,36	2,73	11,92	3,85	12,48	4,97	13,04	6,09	13,6	7,21
10,25	0,51	10,81	1,63	11,37	2,75	11,93	3,87	12,49	4,99	13,05	6,11	13,61	7,23
10,26	0,53	10,82	1,65	11,38	2,77	11,94	3,89	12,5	5,01	13,06	6,13	13,62	7,25
10,27	0,55	10,83	1,67	11,39	2,79	11,95	3,91	12,51	5,03	13,07	6,15	13,63	7,27
10,28	0,57	10,84	1,69	11,4	2,81	11,96	3,93	12,52	5,05	13,08	6,17	13,64	7,29
10,29	0,59	10,85	1,71	11,41	2,83	11,97	3,95	12,53	5,07	13,09	6,19	13,65	7,31
10,3	0,61	10,86	1,73	11,42	2,85	11,98	3,97	12,54	5,09	13,1	6,21	13,66	7,33
10,31	0,63	10,87	1,75	11,43	2,87	11,99	3,99	12,55	5,11	13,11	6,23	13,67	7,35
10,32	0,65	10,88	1,77	11,44	2,89	12	4,01	12,56	5,13	13,12	6,25	13,68	7,37
10,33	0,67	10,89	1,79	11,45	2,91	12,01	4,03	12,57	5,15	13,13	6,27	13,69	7,39
10,34	0,69	10,9	1,81	11,46	2,93	12,02	4,05	12,58	5,17	13,14	6,29	13,7	7,41
10,35	0,71	10,91	1,83	11,47	2,95	12,03	4,07	12,59	5,19	13,15	6,31	13,71	7,43
10,36	0,73	10,92	1,85	11,48	2,97	12,04	4,09	12,6	5,21	13,16	6,33	13,72	7,45
10,37	0,75	10,93	1,87	11,49	2,99	12,05	4,11	12,61	5,23	13,17	6,35	13,73	7,47
10,38	0,77	10,94	1,89	11,5	3,01	12,06	4,13	12,62	5,25	13,18	6,37	13,74	7,49
10,39	0,79	10,95	1,91	11,51	3,03	12,07	4,15	12,63	5,27	13,19	6,39	13,75	7,51
10,4	0,81	10,96	1,93	11,52	3,05	12,08	4,17	12,64	5,29	13,2	6,41	13,76	7,53
10,41	0,83	10,97	1,95	11,53	3,07	12,09	4,19	12,65	5,31	13,21	6,43	13,77	7,55
10,42	0,85	10,98	1,97	11,54	3,09	12,1	4,21	12,66	5,33	13,22	6,45	13,78	7,57
10,43	0,87	10,99	1,99	11,55	3,11	12,11	4,23	12,67	5,35	13,23	6,47	13,79	7,59
10,44	0,89	11	2,01	11,56	3,13	12,12	4,25	12,68	5,37	13,24	6,49	13,8	7,61
10,45	0,91	11,01	2,03	11,57	3,15	12,13	4,27	12,69	5,39	13,25	6,51	13,81	7,63
10,46	0,93	11,02	2,05	11,58	3,17	12,14	4,29	12,7	5,41	13,26	6,53	13,82	7,65
10,47	0,95	11,03	2,07	11,59	3,19	12,15	4,31	12,71	5,43	13,27	6,55	13,83	7,67
10,48	0,97	11,04	2,09	11,6	3,21	12,16	4,33	12,72	5,45	13,28	6,57	13,84	7,69
10,49	0,99	11,05	2,11	11,61	3,23	12,17	4,35	12,73	5,47	13,29	6,59	13,85	7,71
10,5	1,01	11,06	2,13	11,62	3,25	12,18	4,37	12,74	5,49	13,3	6,61	13,86	7,73
10,51	1,03	11,07	2,15	11,63	3,27	12,19	4,39	12,75	5,51	13,31	6,63	13,87	7,75
10,52	1,05	11,08	2,17	11,64	3,29	12,2	4,41	12,76	5,53	13,32	6,65	13,88	7,77
10,53	1,07	11,09	2,19	11,65	3,31	12,21	4,43	12,77	5,55	13,33	6,67	13,89	7,79
10,54	1,09	11,1	2,21	11,66	3,33	12,22	4,45	12,78	5,57	13,34	6,69	13,9	7,81
10,55	1,11	11,11	2,23	11,67	3,35	12,23	4,47	12,79	5,59	13,35	6,71	13,91	7,83

CONTINUACION TABLA N°7.C

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
13,92	7,85	14,48	8,97	15,04	10,08	15,6	11,20	16,16	12,32	16,72	13,44	17,28	14,56
13,93	7,87	14,49	8,99	15,05	10,10	15,61	11,22	16,17	12,34	16,73	13,46	17,29	14,58
13,94	7,89	14,5	9,01	15,06	10,12	15,62	11,24	16,18	12,36	16,74	13,48	17,3	14,60
13,95	7,91	14,51	9,03	15,07	10,14	15,63	11,26	16,19	12,38	16,75	13,50	17,31	14,62
13,96	7,93	14,52	9,05	15,08	10,16	15,64	11,28	16,2	12,40	16,76	13,52	17,32	14,64
13,97	7,95	14,53	9,07	15,09	10,18	15,65	11,30	16,21	12,42	16,77	13,54	17,33	14,66
13,98	7,97	14,54	9,09	15,1	10,20	15,66	11,32	16,22	12,44	16,78	13,56	17,34	14,68
13,99	7,99	14,55	9,11	15,11	10,22	15,67	11,34	16,23	12,46	16,79	13,58	17,35	14,70
14	8,01	14,56	9,13	15,12	10,24	15,68	11,36	16,24	12,48	16,8	13,60	17,36	14,72
14,01	8,03	14,57	9,15	15,13	10,26	15,69	11,38	16,25	12,50	16,81	13,62	17,37	14,74
14,02	8,05	14,58	9,17	15,14	10,28	15,7	11,40	16,26	12,52	16,82	13,64	17,38	14,76
14,03	8,07	14,59	9,19	15,15	10,30	15,71	11,42	16,27	12,54	16,83	13,66	17,39	14,78
14,04	8,09	14,6	9,21	15,16	10,32	15,72	11,44	16,28	12,56	16,84	13,68	17,4	14,80
14,05	8,11	14,61	9,23	15,17	10,34	15,73	11,46	16,29	12,58	16,85	13,70	17,41	14,82
14,06	8,13	14,62	9,25	15,18	10,36	15,74	11,48	16,3	12,60	16,86	13,72	17,42	14,84
14,07	8,15	14,63	9,27	15,19	10,38	15,75	11,50	16,31	12,62	16,87	13,74	17,43	14,86
14,08	8,17	14,64	9,29	15,2	10,40	15,76	11,52	16,32	12,64	16,88	13,76	17,44	14,88
14,09	8,19	14,65	9,31	15,21	10,42	15,77	11,54	16,33	12,66	16,89	13,78	17,45	14,90
14,1	8,21	14,66	9,33	15,22	10,44	15,78	11,56	16,34	12,68	16,9	13,80	17,46	14,92
14,11	8,23	14,67	9,35	15,23	10,46	15,79	11,58	16,35	12,70	16,91	13,82	17,47	14,94
14,12	8,25	14,68	9,37	15,24	10,48	15,8	11,60	16,36	12,72	16,92	13,84	17,48	14,96
14,13	8,27	14,69	9,39	15,25	10,50	15,81	11,62	16,37	12,74	16,93	13,86	17,49	14,98
14,14	8,29	14,7	9,41	15,26	10,52	15,82	11,64	16,38	12,76	16,94	13,88	17,5	15,00
14,15	8,31	14,71	9,43	15,27	10,54	15,83	11,66	16,39	12,78	16,95	13,90	17,51	15,02
14,16	8,33	14,72	9,45	15,28	10,56	15,84	11,68	16,4	12,80	16,96	13,92	17,52	15,04
14,17	8,35	14,73	9,47	15,29	10,58	15,85	11,70	16,41	12,82	16,97	13,94	17,53	15,06
14,18	8,37	14,74	9,49	15,3	10,60	15,86	11,72	16,42	12,84	16,98	13,96	17,54	15,08
14,19	8,39	14,75	9,51	15,31	10,62	15,87	11,74	16,43	12,86	16,99	13,98	17,55	15,10
14,2	8,41	14,76	9,53	15,32	10,64	15,88	11,76	16,44	12,88	17	14,00	17,56	15,12
14,21	8,43	14,77	9,55	15,33	10,66	15,89	11,78	16,45	12,90	17,01	14,02	17,57	15,14
14,22	8,45	14,78	9,57	15,34	10,68	15,9	11,80	16,46	12,92	17,02	14,04	17,58	15,16
14,23	8,47	14,79	9,59	15,35	10,70	15,91	11,82	16,47	12,94	17,03	14,06	17,59	15,18
14,24	8,49	14,8	9,61	15,36	10,72	15,92	11,84	16,48	12,96	17,04	14,08	17,6	15,20
14,25	8,51	14,81	9,63	15,37	10,74	15,93	11,86	16,49	12,98	17,05	14,10	17,61	15,22
14,26	8,53	14,82	9,65	15,38	10,76	15,94	11,88	16,5	13,00	17,06	14,12	17,62	15,24
14,27	8,55	14,83	9,67	15,39	10,78	15,95	11,90	16,51	13,02	17,07	14,14	17,63	15,26
14,28	8,57	14,84	9,69	15,4	10,80	15,96	11,92	16,52	13,04	17,08	14,16	17,64	15,28
14,29	8,59	14,85	9,71	15,41	10,82	15,97	11,94	16,53	13,06	17,09	14,18	17,65	15,30
14,3	8,61	14,86	9,73	15,42	10,84	15,98	11,96	16,54	13,08	17,1	14,20	17,66	15,32
14,31	8,63	14,87	9,75	15,43	10,86	15,99	11,98	16,55	13,10	17,11	14,22	17,67	15,34
14,32	8,65	14,88	9,77	15,44	10,88	16	12,00	16,56	13,12	17,12	14,24	17,68	15,36
14,33	8,67	14,89	9,79	15,45	10,90	16,01	12,02	16,57	13,14	17,13	14,26	17,69	15,38
14,34	8,69	14,9	9,81	15,46	10,92	16,02	12,04	16,58	13,16	17,14	14,28	17,7	15,40
14,35	8,71	14,91	9,83	15,47	10,94	16,03	12,06	16,59	13,18	17,15	14,30	17,71	15,42
14,36	8,73	14,92	9,85	15,48	10,96	16,04	12,08	16,6	13,20	17,16	14,32	17,72	15,44
14,37	8,75	14,93	9,87	15,49	10,98	16,05	12,10	16,61	13,22	17,17	14,34	17,73	15,46
14,38	8,77	14,94	9,89	15,5	11,00	16,06	12,12	16,62	13,24	17,18	14,36	17,74	15,48
14,39	8,79	14,95	9,91	15,51	11,02	16,07	12,14	16,63	13,26	17,19	14,38	17,75	15,50
14,4	8,81	14,96	9,93	15,52	11,04	16,08	12,16	16,64	13,28	17,2	14,40	17,76	15,52
14,41	8,83	14,97	9,95	15,53	11,06	16,09	12,18	16,65	13,30	17,21	14,42	17,77	15,54
14,42	8,85	14,98	9,97	15,54	11,08	16,1	12,20	16,66	13,32	17,22	14,44	17,78	15,56
14,43	8,87	14,99	9,99	15,55	11,10	16,11	12,22	16,67	13,34	17,23	14,46	17,79	15,58
14,44	8,89	15	10,01	15,56	11,12	16,12	12,24	16,68	13,36	17,24	14,48	17,8	15,60
14,45	8,91	15,01	10,02	15,57	11,14	16,13	12,26	16,69	13,38	17,25	14,50	17,81	15,62
14,46	8,93	15,02	10,04	15,58	11,16	16,14	12,28	16,7	13,40	17,26	14,52	17,82	15,64
14,47	8,95	15,03	10,06	15,59	11,18	16,15	12,30	16,71	13,42	17,27	14,54	17,83	15,66

CONTINUACION TABLA N°7.C													
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
17,84	15,68	18,15	16,30	18,46	16,92	18,77	17,54	19,08	18,16	19,39	18,78	19,7	19,40
17,85	15,70	18,16	16,32	18,47	16,94	18,78	17,56	19,09	18,18	19,4	18,80	19,71	19,42
17,86	15,72	18,17	16,34	18,48	16,96	18,79	17,58	19,1	18,20	19,41	18,82	19,72	19,44
17,87	15,74	18,18	16,36	18,49	16,98	18,8	17,60	19,11	18,22	19,42	18,84	19,73	19,46
17,88	15,76	18,19	16,38	18,5	17,00	18,81	17,62	19,12	18,24	19,43	18,86	19,74	19,48
17,89	15,78	18,2	16,40	18,51	17,02	18,82	17,64	19,13	18,26	19,44	18,88	19,75	19,50
17,9	15,80	18,21	16,42	18,52	17,04	18,83	17,66	19,14	18,28	19,45	18,90	19,76	19,52
17,91	15,82	18,22	16,44	18,53	17,06	18,84	17,68	19,15	18,30	19,46	18,92	19,77	19,54
17,92	15,84	18,23	16,46	18,54	17,08	18,85	17,70	19,16	18,32	19,47	18,94	19,78	19,56
17,93	15,86	18,24	16,48	18,55	17,10	18,86	17,72	19,17	18,34	19,48	18,96	19,79	19,58
17,94	15,88	18,25	16,50	18,56	17,12	18,87	17,74	19,18	18,36	19,49	18,98	19,8	19,60
17,95	15,90	18,26	16,52	18,57	17,14	18,88	17,76	19,19	18,38	19,5	19,00	19,81	19,62
17,96	15,92	18,27	16,54	18,58	17,16	18,89	17,78	19,2	18,40	19,51	19,02	19,82	19,64
17,97	15,94	18,28	16,56	18,59	17,18	18,9	17,80	19,21	18,42	19,52	19,04	19,83	19,66
17,98	15,96	18,29	16,58	18,6	17,20	18,91	17,82	19,22	18,44	19,53	19,06	19,84	19,68
17,99	15,98	18,3	16,60	18,61	17,22	18,92	17,84	19,23	18,46	19,54	19,08	19,85	19,70
18	16,00	18,31	16,62	18,62	17,24	18,93	17,86	19,24	18,48	19,55	19,10	19,86	19,72
18,01	16,02	18,32	16,64	18,63	17,26	18,94	17,88	19,25	18,50	19,56	19,12	19,87	19,74
18,02	16,04	18,33	16,66	18,64	17,28	18,95	17,90	19,26	18,52	19,57	19,14	19,88	19,76
18,03	16,06	18,34	16,68	18,65	17,30	18,96	17,92	19,27	18,54	19,58	19,16	19,89	19,78
18,04	16,08	18,35	16,70	18,66	17,32	18,97	17,94	19,28	18,56	19,59	19,18	19,9	19,80
18,05	16,10	18,36	16,72	18,67	17,34	18,98	17,96	19,29	18,58	19,6	19,20	19,91	19,82
18,06	16,12	18,37	16,74	18,68	17,36	18,99	17,98	19,3	18,60	19,61	19,22	19,92	19,84
18,07	16,14	18,38	16,76	18,69	17,38	19	18,00	19,31	18,62	19,62	19,24	19,93	19,86
18,08	16,16	18,39	16,78	18,7	17,40	19,01	18,02	19,32	18,64	19,63	19,26	19,94	19,88
18,09	16,18	18,4	16,80	18,71	17,42	19,02	18,04	19,33	18,66	19,64	19,28	19,95	19,90
18,1	16,20	18,41	16,82	18,72	17,44	19,03	18,06	19,34	18,68	19,65	19,30	19,96	19,92
18,11	16,22	18,42	16,84	18,73	17,46	19,04	18,08	19,35	18,70	19,66	19,32	19,97	19,94
18,12	16,24	18,43	16,86	18,74	17,48	19,05	18,10	19,36	18,72	19,67	19,34	19,98	19,96
18,13	16,26	18,44	16,88	18,75	17,50	19,06	18,12	19,37	18,74	19,68	19,36	19,99	19,98
18,14	16,28	18,45	16,90	18,76	17,52	19,07	18,14	19,38	18,76	19,69	19,38	20	20,00

Artículo 17°: Listado Provisorio

La Comisión de Selección, deberá confeccionar un Listado Provisorio el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de reposición y/o apelación a que pudiese dar lugar.

El Listado Provisorio se publicará en la página web del Ministerio De Salud (<http://www.minsal.cl/medicosespecialistas/>), sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

5.- De las impugnaciones

Artículo 18°: Reposición y Apelación

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su ubicación en el listado de preseleccionados (listado provisorio) no se ajusta a dichas normas, podrá recurrir de reposición ante la Comisión de Reposición, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, según cronograma, contado desde la publicación de la lista provisorio. Para estos efectos, el plazo termina a las 12:00 horas pm., del último día establecido para interponer

los recursos. En ese mismo acto el postulante podrá apelar **en subsidio** de su evaluación ante la Comisión de Apelación, para el evento de que la Reposición presentada sea rechazada.

La reposición y apelación en subsidio, debe ser fundada y dirigirse por escrito (anexo N° G) en un sobre cerrado a la Comisión de Reposición, indicando en su carátula:

- a) Reposición y/o Apelación al Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización 2017, CONE – SS.
- b) El nombre completo del postulante y RUT.
- c) Número de folio de la postulación.

Estos antecedentes deberán ser presentados únicamente en la Unidad de Destinación y Becas del Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud (Mac Iver 541, piso 2, Santiago).

La reposición con apelación en subsidio que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

La comisión de apelación aceptará entrega de documentos faltantes para efectos de admisibilidad.

Aclaración: la recepción de antecedentes para reposición y apelación se hará en forma conjunta y no habrá otra instancia asociada para el envío de documentación.

Artículo 19º: Comisión de Reposición.

El recurso de Reposición lo resolverá la "Comisión de Reposición", la cual estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección contenida en el artículo 15º de las presentes Bases.

La Comisión de Reposición dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para resolver acerca de la aceptación o rechazo de la reposición.

Los resultados de esta Etapa deberán quedar definidos en un Listado de Puntajes Provisorios con Reposición, de todas las postulaciones de los participantes por orden alfabético.

El Listado Provisorio con Reposición se publicará en la página web del Ministerio de Salud (web.minsal.cl/medicosespecialistas), sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

Artículo 20º: Comisión de Apelación

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) La Subsecretaria de Redes Asistenciales, o la persona a quien esta designe en su representación; quien presidirá la comisión y dirimirá en caso de empate.
- b) El/la Presidente de la Comisión de Selección,
- c) Cinco Directores o Subdirectores de los Servicios de Salud, o las personas quienes éstos designen en su representación,

- d) Cinco representantes de la Atención Primaria de los Servicios de Salud.
- e) Un representante de la Agrupación de Residentes Chile
- f) Dos representantes de los profesionales médicos que se encuentran participando en el proceso de selección en calidad de postulantes. Estos solo tendrán derecho a voz y sus opiniones no podrán beneficiar o favorecer su postulación o perjudicar la de otro postulante.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de cinco días hábiles.

La Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del MINISTERIO, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Ministerio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° A.

Artículo 21°: Informe Final de Evaluación

La Comisión de apelación deberá confeccionar un Informe Final de Evaluación, que se registrará en el libro de actas, en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de las postulaciones en tiempo y forma. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Actas de la Etapa de Selección, Reposición y Apelación.
3. Listado de todas las postulaciones de participantes por orden del puntaje total obtenido.
4. Análisis final de evaluación y de observaciones al proceso.

6.- Adjudicación de Cupos de Especialización

Artículo 22°: Adjudicación de cupos

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos por la Comisión de Apelación, se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante un primer llamado a viva voz, de acuerdo a cronograma establecido en Anexo A y en el lugar que se informará oportunamente a los postulantes por medio de correo electrónico, a la dirección informada en la carátula de postulación.

El llamado se hará de acuerdo al listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes personalmente, o representados por un tercero que exhiba un poder escrito (simple) para actuar en tal condición, acepten el cupo de especialización en el centro formador que corresponda según sus preferencias, entre los que se ofrezcan.

Si durante el llamado a viva voz un postulante llega tarde, perderá el orden de prioridad del listado de puntajes definitivo, debiendo esperar al término del llamado para eventualmente poder tomar un cupo de especialización.

Durante el llamado a viva voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad, y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta, facultará a la Unidad de Destinación y Becas a solicitar el abandono del recinto, pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción o prioridad.

El postulante que haya aceptado un cupo de especialidad, podrá renunciar al mismo en la Unidad de Destinación y Becas del Ministerio de Salud, completando el Anexo H, hasta las 12:00 hrs. del último día, según las fechas indicadas en el cronograma.

Los cupos renunciados dentro de ese plazo, serán ofrecidos a los postulantes de este concurso en un segundo llamado de viva voz, en la misma forma y condiciones antes señaladas.

Podrán concurrir al segundo llamado todos aquellos postulantes que no hayan tomado cupo en el primer llamado y aquellos que renunciaron a un cupo de especialidad dentro del plazo indicado en el cronograma. En este segundo llamado, no se podrá renunciar al cupo tomado en el primer llamado para acceder a un nuevo cupo.

En la eventualidad de que se produzcan renunciaciones a los cupos de formación una vez iniciado el proceso formativo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá realizar un tercer llamado a viva voz para aquellos profesionales que participaron del presente proceso de selección y que no hayan tomado un cupo en los anteriores llamados a viva voz, a fin de llenar las referidas vacantes.

El número de cupos por especialidad que las Universidades pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección, serán dados a conocer con al menos 72 horas de antelación al primer llamado a viva voz, en la página del Ministerio de Salud (web.minsal.cl/médicosespecialistas), sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, para darle la más amplia difusión entre los interesados.

Artículo 23º:

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeñará el postulante dictar la correspondiente Resolución y encargarse de los debidos procedimientos administrativos que acompañan este proceso de selección.

Con todo, una vez asignada la beca, el becario deberá suscribir convenio respectivo con el Servicio de Salud, en los términos del artículo 19 del Decreto Supremo N°507/90, del Ministerio de Salud

Artículo 24º:

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Unidad de Destinación y Becas, del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del MINISTERIO, ubicado en calle Mac-Iver N°541, 2° Piso, correo: medicosespecialistas@minsal.cl

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde el segundo llamado a viva voz, serán eliminados.

ANEXO A: CRONOGRAMA

DETALLE	FECHA
Llamado a concurso Subsecretaria de Redes Asistenciales Publicación Aviso Diario el Mercurio	5 de febrero 2017
Recepción de antecedentes	6 al 24 de febrero 2017
Comisión Revisora de Antecedentes	27 de febrero al 03 de marzo
Publicación de Puntajes Provisorios	03 de marzo de 2017
Recepción Reposición y/o Apelación en subsidio	06 al 10 de marzo de 2017
Comisión de Reposición	13 al 17 de marzo de 2017
Publicación de Puntajes Provisorios c/Reposición	17 de marzo de 2017
Comisión de Apelación	20 al 22 de marzo de 2017
Publicación de Puntajes Definitivos	22 de Marzo 2017
Primer Llamado a Viva Voz	24 de Marzo 2017
Renuncias hasta las 12:00 hrs. del ultimo día	27 al 29 de Marzo
Publicación de Renuncias	29 de Marzo
Segundo Llamado a Viva Voz	31 de Marzo

ANEXO B: CARATULA DE PRESENTACION DE POSTULACION

“PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION AÑO 2017, PARA MÉDICOS CIRUJANOS, PARA DESEMPEÑARSE UNA VEZ FINALIZADA SU FORMACIÓN EN LOS DISTINTOS SERVICIOS DE SALUD DEL PAÍS”

Servicio de Salud y/o Municipalidad	
Establecimiento(s) de Desempeño	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Dirección	
Comuna	
Región	
Teléfono de contacto	
Fecha de Nacimiento	
Fecha de Egreso	
Universidad de Egreso	
Nacionalidad	

Timbre Unidad de Destinación y Becas
Ministerio de Salud

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente anexo, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el “Anexo A: Cronograma”. Solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de Oficina de la Unidad de Destinación y Becas del Ministerio de Salud.

**ANEXO C: Formulario de postulación para el acceso a cupos de especialización
Concurso CONE-SS 2017**

Número de Folio					Meses de Antigüedad		
Uso exclusivo Comisión							

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO: (escribir con letra imprenta)					
Servicio de Salud o Municipalidad					
Establecimiento de Desempeño					
Dirección Institucional					
Contrato vigente (indicar con una "X" la Ley que rige su contrato)	19.378		19.664		15.076

IDENTIFICACIÓN PERSONAL (escribir con letra imprenta)	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Dirección Particular	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	

Se acoge a la rebaja de un año de desempeño previo, resoluciones N° 747 y 876 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para postular a cupo de las especialidades : Medicina Familiar – Salud Pública – Medicina de Urgencia – Medicina Interna – Obstetricia y Ginecología – Pediatría – Psiquiatría Adulto o Psiquiatría Pediátrica y Adolescencia. Debe indicar con una "X" su opción.

SI	NO
----	----

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO D: Detalle de la Documentación entregada

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud o Municipalidad	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Rubros	Anexos	N° Hojas
Rubro 1: Desempeño como Médico en establecimientos de Atención Primaria de Salud.	1	
Rubro 2: Desempeño como Médico en uno o varios Servicios de Salud	2	
Rubro 3: Desempeño como Médico en Servicios de Urgencia y/o Camas Críticas	3	
Rubro 4: Desempeño en COMPIN -SML- SEREMI	4	
Rubro 5: Desempeño como Médico en Instituciones Docentes (Universidades).	5	
Rubro 6: Cursos de Capacitación, Perfeccionamiento y Postgrado.	6	
Rubro 7: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).	7	
Rubro 8: Calificación Médica Nacional (CMN) más escala de evaluación para médico titulado en el extranjero (Certificado)	8	
OTROS:		

ANEXO E: DOCUMENTACIÓN PARA ADMISIBILIDAD

Debe acompañar a continuación la siguiente documentación, requerida para la admisibilidad de su postulación al concurso del "Proceso de selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2017, para desempeñarse, una vez finalizada su formación, en los distintos Servicios de Salud del país"

- Formulario de Postulación (Anexo C) (Firmado).
- Copia simple de la Cédula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile si corresponde
- Certificado de Título Original o Fotocopia legalizada
- Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud impreso.
(<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>)
- Respecto a la antigüedad establecido como requisito en el Art.11, Letra A y/o B, será verificado por medio de los certificados y anexos presentados en los rubros 1 y/o 2 (Anexo N°1 y su certificado y/o Anexo N°2 y su certificado, según corresponda)
- Declaración Jurada de no haber tomado cupo de beca o destinación anteriormente (Anexo F)
- Solo en caso de corresponder, adjuntar Resolución de Término de beca sin sanción, original o fotocopia legalizada.
- EUNACOM para postulantes titulados a contar 19 de abril de 2009 (que será corroborado con la estampilla presentada en Rubro 8)

ANEXO F: DECLARACION JURADA

Yo _____, RUN _____-____ declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud (caso para el cual debe adjuntar resolución de termino a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).

Firma Postulante

ANEXO N°1

DESEMPEÑO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD				
Ilustre Municipalidad o Servicio de Salud				
Nombre del Empleador:				
Cargo (Alcalde, Administrador Municipal, Director de Salud Comunal o Sub Director de RRHH del SS en caso de art. 9° 19.664)				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Contrato Ley 19.378	Fecha Inicio:	Fecha Término:		
Contrato Ley 19.664 (Art.9)	Fecha Inicio:	Fecha Término:		
Antigüedad en la APS	Años:	Meses:	Días:	
Desglose Antigüedad				
Jornada laboral única (marcar con "X" lo que corresponda).	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas , señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período (ej: 1 año por 11hrs ó 7meses por 22hrs)	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Permiso sin goce remuneraciones (llenar si corresponde)				
Periodo sin goce de remuneraciones	Fecha Inicio	Fecha Término	N° total de días	
Medidas disciplinarias				
Registra. Marcar con "X" lo que corresponda)	No	SI (llenar recuadro siguiente)		
	Fecha que se instruyó de investigación o sumario			
	Medida disciplinaria			

NOTA:

1.- Adjuntar relación de servicio

2.- Se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

ATENCIÓN: El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales tipo 3 requieren adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria.

ANEXO N°2

DESEMPEÑO EN SERVICIOS DE SALUD BAJO CONTRATACION LEY 15.076			
Servicio de Salud			
Nombre Subdirector de RR.HH.			
Nombre del Postulante			
Cedula Identidad			
Contrato Ley 15.076 (28hrs)	Fecha Inicio:	Fecha Término:	
Antigüedad en el Servicio de Salud	Años:	Meses:	Días:
Permiso sin goce remuneraciones (llenar si corresponde)			
Periodo sin goce de remuneraciones	Fecha Inicio	Fecha Término	N° total de días
Medidas disciplinarias			
Registra. Marcar con "X" lo que corresponda)	No	SI (llenar recuadro siguiente)	
	Fecha que se instruyó de investigación o sumario		
	Medida disciplinaria		

NOTA:

1.- Adjuntar relación de servicio

2.- Se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

ANEXO N°3

DESEMPEÑO EN SERVICIO DE URGENCIA	
Servicio de Salud o Municipalidad	
Establecimiento (Hospital, Consultorio, etc.)	
Nombre del Postulante	
Fecha Inicio:	Fecha Término:
Fecha Inicio:	Fecha Término:
N° de horas:	
Fecha emisión anexo:	
Fecha, nombre, timbre y firma del Empleador	

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

DESEMPEÑO EN CAMAS CRÍTICAS	
Servicio de Salud	
Establecimiento (Hospital)	
Nombre del Postulante	
Fecha Inicio:	Fecha Término:
Fecha Inicio:	Fecha Término:
N° de horas:	
Fecha emisión anexo:	
Fecha, nombre, timbre y firma del Empleador	

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Si cumplió desempeño en más de un Servicio de salud o en distintos periodos, duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO N°4

DESEMPEÑO BAJO LEY 18.834 O 15.076 EN COMPIN, SML Y SEREMI

Entidad de desempeño				
Nombre del Empleador				
Cargo del Empleador				
Nombre del Postulante				
Fecha Inicio:				
Fecha Término:				
Antigüedad de desempeño	Años:	Meses:	Días:	
Desglose Antigüedad				
Jornada laboral única (marcar con "X" lo que corresponda).	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas , señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período (ej: 1 año por 11hrs ó 7meses por 22hrs)	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Permiso sin goce remuneraciones (llenar si corresponde)				
Periodo sin goce de remuneraciones	Fecha Inicio	Fecha Término	N° total de días	
Medidas disciplinarias				
Registra. Marcar con "X" lo que corresponda)	No	SI (llenar recuadro siguiente)		
	Fecha que se instruyó de investigación o sumario			
	Medida disciplinaria			
Fecha, nombre, timbre y firma del Empleador				

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

ANEXO N°5			
DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES			
Universidad			
Nombre de la Autoridad Universitaria			
Cargo			
Nombre del Postulante			
Fecha Inicio Contrato	Fecha Termino Contrato	HORAS	PUNTAJE (Uso de la Comisión)
Fecha, Nombre, timbre y firma			

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

ANEXO N°6: CURSOS DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y POSTGRADO

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

A. CUADRO RESUMEN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto. **Fotocopiar esta página cuando sea necesario.**

NOMBRE DEL CURSO	NOTA	N° HRS. PEDAGÓGICAS	N° HRS. CRONOLÓGICA (0,75xN°HRS PEDAGÓGICA)	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

B. CUADRO RESUMEN PROGRAMAS DE POSTGRADO

GRADO ACADÉMICO	NOMBRE DEL TÍTULO	NOTA DE TÍTULO	AÑO DE TITULACIÓN	ENTIDAD ACADÉMICA

NOTA:

1. Adjuntar certificado de título emitido por la entidad académica formadora.
2. No se otorgará puntaje parcial a los postulantes que se encuentren cursando la formación de Magister y/o Doctorado, tampoco para aquellos que teniendo la totalidad de los ramos rendidos no cuenten con el certificado de título.

ANEXO N°7: EUNACOM

**POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CHILENAS Y
PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS A PARTIR DEL 19 DE ABRIL
DE 2009**

**EXAMEN UNICO NACIONAL
DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA**

Nombres
Apellidos
Universidad

RUT

PUNTAJE

Perceñil

Informar

Diciembre 2009

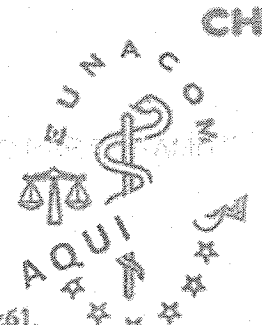
APROBADO

De acuerdo con el artículo 61,
del Decreto Supremo N° 21.611,
del Ministerio de Salud y a la Resolución
N° 640 del Ministerio de Salud.

PEGAR

interpretación del puntaje en www.emn.cl

EUNACOM CH



**POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS CON
REVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO O CONVALIDACIÓN EN CHILE DESDE
01.01.2006 HASTA EL 18.04.2009**

Deberán adjuntar:

1. Certificado de calificaciones de la respectiva Universidad con nota final de título.
2. Escala de Evaluación de su respectiva Universidad, (nota máxima y nota mínima de aprobación, emitida por la Universidad)

ANEXO N°8: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CHILENAS:

Deberá adjuntar Certificado de Calificación Médica Nacional

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS:

Deberán adjuntar:

1. Certificado de calificaciones de la respectiva Universidad con nota final de título.
2. Escala de Evaluación de su respectiva Universidad (nota máxima y nota mínima de aprobación, emitida por la Universidad)

ANEXO G.: FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE REPOSICIÓN Y/O APELACIÓN EN SUBSIDIO

DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
PRESENTE

Junto con saludarles, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s), en caso de apelar a inadmisibilidad solo describir argumentación en este mismo formulario y adjuntar documentos necesarios:

SOLICITUD DE REPOSICIÓN Y/O APELACION:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Solicito que los antecedentes expuestos sean elevados a la Comisión de Apelación en subsidio al rechazo de la reposición en los rubros antes señalados.

Nombre	RUT	Firma

NOTA:

1. Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
2. Para que la Reposición y/o apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.
3. Se les recuerda que la documentación debe ser aclaratoria o complementaria a lo ya entregado en su carpeta de postulación. **No se considerará información nueva (La comisión de apelación aceptará entrega de documentos faltantes para efectos de admisibilidad)**

**ANEXO H.: FORMATO RENUNCIA A CUPO DE ESPECIALIZACIÓN
CONCURSO CONE-SS 2017**

CUPO N°.....

APELLIDO PATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO MATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RUN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TELEFONO (Móvil o Fijo)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMAIL _____

SERVICIO DE SALUD DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CUPO OBTENIDO :

UNIVERSIDAD :

SEDE :

DURACION :

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

FECHA-.....

2° LLÁMASE a proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2017 (CONE-SS) para médicos cirujanos regidos por el artículo 9 de la ley N° 19.664, por la ley N° 19.378 o por la ley N° 15.076 titulados entre el 1° de enero del año 2006 y el 30 de noviembre del año 2015, para desempeñarse, una vez finalizada su formación, en los distintos Servicios de Salud del País.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN

Gabinete Sra. Ministra de Salud.

Gabinete Sra. Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Directores Servicios de Salud (29)

Presidente ASOFAMECH

Decanos y Directores de Post grado de las Facultades de Medicina: de Chile, Pontificia Universidad Católica, Concepción, Valparaíso, Austral de Chile, La Frontera, Santiago de Chile, Antofagasta, Mayor, Los Andes, Católica de la Santísima Concepción, Católica del Maule, Católica del Norte, San Sebastián, del Desarrollo, Andrés Bello, Diego Portales, Finis Terrae.

Presidente Colegio Médico AG

División Jurídica.

Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua
Oficina de Partes.